

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO CON ÉNFASIS EN
DERECHO CIVIL**

Título

**PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD DE LA
PRESTACIÓN EN LOS CONTRATOS BILATERALES DE EJECUCIÓN
CONTINUADA O PERIÓDICA O DE EJECUCIÓN DIFERIDA**

Proyecto de Investigación para optar al Título Profesional de Magíster en Derecho
Privado con Énfasis en Derecho Civil

JOSÉ LUIS ROMERO GONZÁLEZ

2025

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, fuente inagotable de fortaleza y sabiduría, por concederme la energía y la perseverancia necesarias para culminar mis estudios, iluminando mi camino con su divina luz y sosteniendo mi espíritu en los momentos de adversidad.

A la santa memoria de mis amados padres, el Doctor José Luis Romero Gómez y la Abogada Oda González de Romero, quienes, con su inmenso amor y su cariño, supieron disipar mis angustias en momentos de desasosiego y con su carácter e inteligencia me enseñaron a amar la verdad y la justicia en defensa de las instituciones jurídicas.

A mis queridas hermanas, Loly y Melissa, cuyo amor incondicional y constante protección han sido la fuerza que me ha impulsado a alcanzar los sueños y las metas que desde mi infancia he anhelado. Su apoyo inquebrantable ha iluminado mi camino, siendo la razón y el estímulo detrás de mi crecimiento personal y profesional. Gracias por ser mi inspiración constante y mi refugio seguro en este viaje de la vida.

A mi querido Reagan Dutch, mi fiel compañero y leal amigo en las largas y solitarias noches de trabajo, cuando las palabras se desvanecían como hojas al viento, siempre estuviste a mi lado, brindándome consuelo con tu presencia serena y tu amor incondicional. Tu nobleza y lealtad iluminaron mis días, recordándome que no estaba solo en esta ardua travesía. Gracias por cada momento compartido, por cada mirada comprensiva. Eres más que mi perro; eres mi hijo.

AGRADECIMIENTO

A todos los profesores del Programa de Maestría en Derecho Privado con Énfasis en Derecho Civil, quienes con su dedicación y su compromiso contribuyeron significativamente a nuestro aprendizaje y formación académica.

A mi profesor y director de tesis, Magíster Javier Mitil Martínez, por su invaluable guía, sus vastos conocimientos y su apoyo constante, que fueron fundamentales para alcanzar esta meta académica.

A mi profesora, Magíster Aracelis González Artunduaga, por sus valiosas enseñanzas en Metodología de la Investigación, que enriquecieron mi capacidad para abordar este trabajo con rigor académico.

A mi profesor, Magíster Francisco Flores Villa, por su dedicación al enseñarnos a desarrollar investigaciones académicas de nivel avanzado, proporcionándonos herramientas esenciales para este proceso.

A los abogados especializados en Derecho Privado, por sus valiosas opiniones y aportes, que enriquecieron el desarrollo de esta investigación.

Y, finalmente, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, mi alma máter, donde no solo obtuve mi título de Abogado, sino también la oportunidad de cursar esta maestría que ha marcado un hito en mi desarrollo profesional.

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE GENERAL.....	4
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
 CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	 11
INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. PLANTEAMIENTO GENERAL.....	13
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. Objetivos Generales.....	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. APORTE O PROYECCIONES.....	17
1.5. DELIMITACIONES.....	21
1.6. LIMITACIONES Y CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	21
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	 24
2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD..	25
2.2. CONCEPTO DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA.....	28
2.3. EFECTOS JURÍDICOS EN LA EXCESIVA ONEROSIDAD.....	30
2.4. MODERNIZACIÓN JURÍDICA DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD	31
2.5. ALCANCE DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD.....	38
2.5.1. Presupuestos para su Aplicación.....	42
2.5.1.1. Onerosidad Excesiva en una de las prestaciones... .	42
2.5.1.2. Acontecimientos extraordinarios e imprevisibles.....	42
2.5.1.3. Relación causal entre acontecimientos y onerosidad	45
2.6. REQUISITOS DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD.....	45
2.6.1. Desproporción entre Obligaciones.....	45
2.6.2. Gravedad del Perjuicio.....	46
2.6.3. Desequilibrio Significativo.....	47
2.6.4. Circunstancias Imprevistas.....	48
2.6.5. Vulnerabilidad de las Partes.....	49
2.6.6. Necesidad de Protección.....	50
2.7. ALTERNATIVAS DE LAS PARTES.....	51
2.7.1. Negociación de Buena fe.....	51
2.7.2. Mediación o Arbitraje.....	53
2.7.3. Revisión Judicial.....	54
2.7.4. Cláusulas de Revisión.....	56
2.7.5. Ejecución Parcial o Condicionada.....	57

2.8. MODERNIZACIÓN DEL DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS.....	59
2.8.1. Tendencias.....	62
2.8.1.1. Digitalización.....	62
2.8.1.2. Comercio Electrónico.....	63
2.8.1.3. Uniformidad Internacional.....	64
2.8.1.4. Sostenibilidad y RSC.....	64
2.9. RETOS Y OPORTUNIDADES ANTE LA MODERNIZACIÓN DEL DERECHO.....	65
2.10. MODERNIZACIÓN DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD.....	67
2.11. RETOS Y OPORTUNIDADES.....	68
2.11.1. Retos.....	68
2.11.1.1. Eventos Imprevistos.....	68
2.11.1.2. Equilibrio.....	69
2.11.1.3. Implementación Tecnológica.....	69
2.11.2. Oportunidades.....	69
2.11.2.1. Innovación.....	69
2.11.2.2. Equidad y Justicia.....	70
2.11.2.3. Tecnología.....	70
2.12. CONCEPTO Y ALCANCE DE LA SEGURIDAD JURÍDICA....	70
2.13. ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA.....	72
2.13.1. Noción.....	72
2.13.2. Elementos Esenciales.....	73
2.13.2.1. Autonomía de la Voluntad.....	73
2.13.2.2. Consentimiento.....	73
2.13.2.3. Capacidad Jurídica.....	74
2.13.2.4. Objeto.....	74
2.13.2.5. Formalidades.....	74
2.13.2.6. Precisión.....	75
2.13.2.7. Estabilidad.....	75
2.14. PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA.....	76
2.14.1 Autonomía Privada.....	76
2.14.2. Buena Fe.....	77
2.14.3. Obligatoriedad.....	77
2.14.4. Relatividad.....	78
2.14.5. Equilibrio.....	79
2.15. MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA.....	80
2.15.1. Elementos.....	80
2.15.1.1. Digitalización.....	80
2.15.1.2. Blockchain y Contratos Inteligentes.....	81
2.15.1.3. Armonización.....	81
2.15.1.4. Protección de Datos.....	82
2.15.1.5. Resolución de Conflictos.....	83
2.15.1.6. Educación.....	83

2.16. MODERNIZACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL EN OBLIGACIONES Y CONTRATOS.....	84
2.16.1. Nuevas Tecnologías.....	84
2.16.2. Globalización.....	84
2.16.3. Protección al Consumidor.....	85
2.16.4. Flexibilidad.....	85
2.17. ANTEPROYECTO DE LEY DE MODERNIZACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL DE ESPAÑA.....	85
2.18. ALTERACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL ARTÍCULO 1213 DE LA PROPUESTA DE 2009.....	88
2.18.1. Rasgos Distintivos.....	90
2.18.1.1. Base del Contrato.....	90
2.18.1.2. Cambio Extraordinario e Imprevisible.....	90
2.18.1.3. Carga Excesivamente Onerosa.....	90
2.18.1.4. Frustración del Fin del Contrato.....	90
2.18.1.5. Contratante.....	90
2.18.1.6. Distribución de Riesgos.....	91
2.18.1.7. Pretensión de Revisión.....	91
2.18.1.8. Resolución.....	91
2.18.1.9. Reciprocidad de Intereses.....	91
2.19. ANÁLISIS COMPARATIVO: ARTÍCULOS 1161-A PANAMÁ Y 1213 ESPAÑA.....	91
2.19.1. Semejanzas.....	92
2.19.1.1. Fundamento Doctrinal.....	92
2.19.1.2. Requisitos.....	92
2.19.2. Diferencias.....	93
2.19.2.1. Mecanismo de Adaptación.....	93
2.19.2.2. Alcance Jurisprudencial.....	93
2.19.2.3. Distribución de Riesgos.....	94
2.20. PROPUESTAS DE MODERNIZACIÓN ARTÍCULO 1161-A....	94
2.20.1. Modificación del Orden de Prioridad.....	95
2.20.1.1. Revisión como mecanismo principal.....	95
2.20.1.2. Terminación como último recurso.....	96
2.20.1.3. Negociación obligatoria previa.....	97
2.20.2. Ampliación de Criterios.....	97
2.20.2.1. Base del contrato.....	97
2.20.2.2. Distribución de riesgos.....	98
2.20.2.3. Frustración del fin del contrato.....	98
2.20.3. Fortalecimiento del Proceso.....	99
2.20.3.1. Plazos específicos.....	99
2.20.3.2. Criterios de reciprocidad.....	99
2.20.3.3. Procedimiento estructurado.....	100
2.20.4. Modernización de Conceptos.....	100
2.20.4.1. Acontecimientos extraordinarios e imprevisibles.....	100
2.20.4.2. Criterios de onerosidad.....	101
2.20.4.3. Adaptación a contratos digitales.....	101

2.20.5. Mejora en Protección.....	101
2.20.5.1. Criterios de razonabilidad.....	101
2.20.5.2. Mecanismos de equilibrio.....	102
2.20.5.3. Protección parte vulnerable.....	102
2.21. INCORPORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	103
2.21.1. Principales disposiciones.....	103
2.21.2. Análisis.....	104
2.21.3. Integración de conceptos.....	104
2.21.4. Impacto.....	105
2.21.5. Texto propuesto.....	106
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO.....	108
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	109
3.2. METODOLOGÍA.....	110
3.3. DEFINICIÓN DE VARIABLES.....	110
3.3.1. Variables independiente y dependiente.....	110
3.3.2. Definición conceptual de las variables.....	111
3.3.3. Definición operacional de las variables.....	111
3.4. HIPÓTESIS.....	112
3.4.1. Hipótesis de Investigación.....	112
3.4.2. Hipótesis Nula.....	113
3.5. POBLACIÓN.....	113
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	113
3.7. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	114
3.7.1. Encuesta.....	114
3.7.2. Características de la encuesta.....	115
3.7.3. Instrumentos complementarios.....	115
3.8. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO.....	116
3.8.1. Confiabilidad.....	116
3.8.2. Validez.....	116
3.9. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	116
3.9.1. Fuentes primarias.....	117
3.9.2. Fuentes secundarias.....	117
3.10. PROCEDIMIENTO.....	118
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	120
4.1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	121
4.1.1. Características de la Muestra.....	121
4.1.2. Análisis de Confiabilidad.....	121
4.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	121
4.2.1. Análisis Estadístico Descriptivo.....	121
4.2.1.1. Características de la Muestra.....	121
4.2.1.1.1. Composición Total.....	121
4.2.1.1.2. Distribución por Experiencia Profesional.....	122

4.2.1.2. Medidas de Tendencia Central.....	122
4.2.1.2.1. Variable Independiente: Propuesta de Modernización.....	122
4.2.1.2.2. Variable Dependiente: Seguridad Jurídica Contractual.....	123
4.2.1.3. Medidas de Dispersión.....	123
4.2.1.3.1. Desviación Estándar.....	123
4.2.1.3.2. Varianza.....	123
4.2.2. Distribución General de Respuestas.....	124
4.2.3. Análisis de Tendencias.....	124
4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	125
4.3.1. Verificación de la Hipótesis.....	125
4.3.2. Análisis Inferencial.....	125
4.4. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD.....	128
4.5. ANÁLISIS DE LOS DESAFÍOS IDENTIFICADOS.....	129
4.5.1. Desafíos Normativos Actuales.....	129
4.5.2. Desafíos en la Aplicación.....	129
4.5.3. Desafíos procedimentales.....	130
4.5.4. Tendencias actuales según los resultados.....	130
4.5.4.1. Tendencias favorables.....	130
4.5.4.2. Aspectos neutrales.....	130
4.5.4.3. Consideraciones de implementación.....	131
4.5.5. Vinculación con los objetivos de la investigación.....	131
4.5.5.1. Alineación con Objetivos Generales.....	131
4.5.5.2. Cumplimiento de Objetivos Específicos.....	131
4.5.6. Proyección y Recomendaciones.....	132
4.5.6.1. Aspectos a fortalecer.....	132
4.5.6.2. Propuestas de mejora.....	132
4.5.7. Conclusión.....	132
4.6. ANÁLISIS CUALITATIVO.....	133
4.6.1. Implicaciones para la Hipótesis.....	133
4.6.2. Tendencias Principales.....	133
4.7. PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN.....	134
4.7.1. Reforma Legislativa.....	134
4.7.2. Implementación Tecnológica.....	134
4.7.3. Capacitación y Actualización.....	134
4.8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	134
4.8.1. Conclusiones Principales.....	134
4.8.2. Recomendaciones Estratégicas.....	135
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	136
5.1. CONCLUSIONES.....	137
5.2. RECOMENDACIONES.....	138
BIBLIOGRAFÍA.....	139

RESUMEN

La presente investigación aborda la modernización de la figura jurídica de la excesiva onerosidad de la prestación, analizando su relación con la seguridad jurídica y la equidad contractual. Se plantean objetivos generales que buscan evaluar la necesidad de actualizar las normativas existentes para fortalecer la seguridad jurídica contemporánea y proponer recomendaciones que promuevan un marco legal más equitativo.

A través de una metodología que combina investigación documental, descriptiva y correlacional, se recopilieron datos de abogados especializados en Derecho Privado. Los resultados revelan una percepción positiva hacia la modernización, con un 45% de los encuestados apoyando la propuesta. Este respaldo se fundamenta en el fortalecimiento de preceptos jurídicos relevantes, como la seguridad jurídica y la equidad contractual, evidenciando que la modernización no solo mejora la predictibilidad en la ejecución de contratos, sino que también reduce la litigiosidad y facilita la labor jurisdiccional.

Adicionalmente, la investigación subraya la importancia de la educación continua y la capacitación de los profesionales del derecho en relación con las nuevas normativas. Al involucrar a los abogados en el proceso de modernización, se puede asegurar una mejor implementación y comprensión de los cambios legislativos, lo que a su vez contribuirá a una práctica jurídica más eficaz y justa.

Las implicaciones de estos hallazgos son significativas, ya que sugieren que la actualización normativa puede mejorar la regulación de contratos bilaterales y proporcionar una estructura más definida para la adaptación contractual. Sin embargo, se identificaron limitaciones en la investigación, como la interpretación subjetiva de las percepciones y el acceso a una muestra representativa.

Finalmente, se presentan recomendaciones para futuras investigaciones, incluyendo la ampliación de la muestra y la realización de estudios longitudinales. La investigación concluye que la modernización de la excesiva onerosidad es esencial para garantizar la seguridad jurídica y la equidad en las relaciones contractuales, resaltando la importancia de adaptar el derecho a las realidades contemporáneas.

ABSTRACT

This research addresses the modernization of the legal concept of excessive onerousness of performance, analyzing its relationship with legal certainty and contractual fairness. The general objectives aim to assess the need to update existing regulations to strengthen contemporary legal certainty and to propose recommendations that promote a more equitable legal framework.

Through a methodology combining documentary, descriptive, and correlational research, data was collected from attorneys specializing in Private Law. The results reveal a positive perception toward modernization, with 45% of respondents supporting the proposal. This support is based on the strengthening of relevant legal principles, such as legal certainty and contractual fairness, demonstrating that modernization not only enhances predictability in contract performance but also reduces litigation and facilitates judicial processes.

Additionally, the research highlights the importance of continuous education and training for legal professionals regarding new regulations. By involving attorneys in the modernization process, better implementation and understanding of legislative changes can be ensured, which, in turn, will contribute to a more efficient and fair legal practice.

The implications of these findings are significant, as they suggest that regulatory updates can improve the governance of bilateral contracts and provide a more defined framework for contractual adaptation. However, the study identified certain limitations, such as the subjective interpretation of perceptions and challenges in accessing a representative sample.

Finally, recommendations for future research are presented, including the expansion of the sample and the conduct of longitudinal studies. The research concludes that modernizing the concept of excessive onerousness is essential to ensuring legal certainty and fairness in contractual relationships, emphasizing the importance of adapting the law to contemporary realities.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “**Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida**”, tiene como objetivo presentar propuestas innovadoras para actualizar y mejorar la legislación y prácticas jurídicas relacionadas con la equidad y justicia en contratos bilaterales, particularmente aquellos de ejecución prolongada o diferida, enfocándose en el manejo de situaciones de excesiva onerosidad para asegurar relaciones contractuales más justas y adaptadas a las necesidades contemporáneas.

La Excesiva Onerosidad de la Prestación se define como una situación excepcional en la que, debido a circunstancias imprevistas y extraordinarias, el cumplimiento de las obligaciones contractuales se convierte en excesivamente gravoso para una de las partes involucradas en un contrato de ejecución continuada, periódica o diferida.

Este contexto jurídico, permite a las partes contratantes buscar una revisión o modificación del contrato con el fin de restaurar un equilibrio justo en sus obligaciones; no obstante, es importante destacar que la excesiva onerosidad sólo procede en los contratos mencionados anteriormente y que, además, debe existir una duración en la ejecución.

Este fenómeno se presenta cuando el equilibrio inicial del contrato se altera significativamente, ya sea porque el costo de la prestación a cargo de una de las partes ha aumentado considerablemente, o porque el valor de la prestación que una parte recibe ha disminuido.

Hoy en día, debido a la pandemia de COVID-19, la institución de la excesiva onerosidad de la prestación ha cobrado una mayor relevancia para la resolución de problemas contractuales surgidos por eventos imprevistos.

En el Capítulo I se desarrollan aspectos introductorios, referentes a la naturaleza del problema, la justificación, y los objetivos. En el Capítulo II se presenta el marco teórico de la investigación en cuanto a la excesiva onerosidad de la prestación, su modernización, sus retos y oportunidades; al igual, que la seguridad jurídica contractual, su modernización, sus retos y oportunidades

En el Capítulo III se presentan los aspectos de diseño metodológico de la investigación. En el Capítulo IV se analiza toda la información recabada, y se presenta una propuesta de acciones a realizar, y finalmente en el Capítulo V se señalan las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

1.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

A continuación, se presenta el Planteamiento General del Problema objeto de nuestro estudio.

El Problema consiste en el planteamiento de una pregunta que define exactamente lo que se desea resolver mediante el conocimiento sistemático a partir de la observación, la descripción y la explicación.

El Problema de Investigación es el siguiente: **¿Qué Percepción tienen los Abogados Especializados en Derecho Privado sobre la influencia que tiene una Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de**

Ejecución Diferida en la Seguridad Jurídica Contractual?

1.2. JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de investigación presenta aspectos innovadores y originales al abordar la influencia de una propuesta de modernización del derecho de obligaciones y contratos desde la perspectiva de la excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación en la seguridad jurídica contractual.

Algunos aspectos destacados podrían incluir:

a. Enfoque interdisciplinario de conceptos legales, tecnológicos y empresariales en el análisis de la excesiva onerosidad sobrevenida y su impacto en la seguridad jurídica contractual puede ofrecer una perspectiva integral y novedosa;

b. Análisis comparativo de diferentes sistemas jurídicos y prácticas contractuales para identificar enfoques innovadores y buenas prácticas en la modernización del derecho de obligaciones y contratos; y,

c. Exploración de futuros escenarios en los que la tecnología y los nuevos modelos de negocios puedan influir en la interpretación y aplicación de la excesiva onerosidad sobrevenida, brindando una visión prospectiva sobre los desafíos y oportunidades que pueden surgir.

Cierto número de abogados especializados en derecho privado podrían verla como una oportunidad para mejorar y adaptar el marco legal a las necesidades actuales, mientras que otros podrían expresar reservas o preocupaciones sobre los posibles efectos de los cambios propuestos. La

investigación podría contribuir a ampliar el debate y aportar nuevos prismas sobre este tema crucial en el ámbito del derecho de obligaciones y contratos.

Este proyecto de investigación se justifica metodológicamente por la utilidad que tiene en el análisis de la percepción de los abogados especializados en derecho privado sobre la influencia de una propuesta de modernización del derecho de obligaciones y contratos desde la perspectiva de la excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación en la seguridad jurídica contractual.

La Justificación de nuestro proyecto es válidamente plausible en función de la tragedia global experimentada con la epidemia del coronavirus que provocó una serie de desafíos legales y prácticos en los contratos privados, destacando la importancia de considerar y modernizar la regulación jurídica relación con la Excesiva Onerosidad Sobrevenida de la Prestación en situaciones excepcionales como las que se vivieron. El ejemplo anterior transcrito, originó una serie de formas en que la pandemia afectó los contratos tales como:

- a. Incumplimiento de obligaciones;
- b. Excesiva Onerosidad;
- c. Negociaciones y renegociaciones;
- d. Litigios y Resolución de Conflictos.

En consecuencia, es viable plantear una Modernización del Derecho de Obligaciones y Contratos para presentar una propuesta que tiene como objetivo actualizar el marco jurídico y adaptarlo a las necesidades actuales en términos de naturaleza jurídica y económica.

Es evidente, que estos tópicos reflejan la importancia de abordar la

Excesiva Onerosidad Sobrevenida de la Prestación en los contratos desde una óptica actualizada y equitativa, buscando proteger los intereses de las partes involucradas y promover la seguridad jurídica en las relaciones contractuales.

1.3. OBJETIVOS

Los objetivos que la investigación persigue se detallan a continuación.

1.3.1. Objetivos Generales

Los objetivos generales de esta investigación son los siguientes:

- a. Analizar la modernización de la excesiva onerosidad de la prestación en relación con la seguridad jurídica contractual y su impacto en la equidad.
- b. Identificar los efectos de la modernización de la excesiva onerosidad en la seguridad jurídica y áreas de mejora legislativa.
- c. Evaluar la necesidad de actualizar normativas sobre la excesiva onerosidad para fortalecer la seguridad jurídica contemporánea.
- d. Proponer recomendaciones para mejorar la seguridad jurídica en relación con la excesiva onerosidad, promoviendo un marco legal equitativo.

1.3.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de esta investigación son los siguientes:

- a. Identificar áreas de modernización de la excesiva onerosidad y su influencia en la seguridad jurídica y la equidad contractual.
- b. Determinar desafíos relacionados con la excesiva onerosidad y su

impacto en la seguridad jurídica mediante análisis teóricos y normativos.

c. Establecer lineamientos para reformar disposiciones jurídicas que fortalezcan la seguridad jurídica y promuevan la justicia contractual.

d. Analizar la repercusión de la excesiva onerosidad en la seguridad jurídica, enfocándose en su aplicación y efectos en el marco legal actual.

1.4. APOORTE O PROYECCIONES

Este es un proyecto que ofrecerá múltiples beneficios no sólo a los Estudiantes y a los Profesores de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas; sino también, a los Jueces y a los Magistrados del Órgano Judicial porque brindará un estudio comprensivo y específico en torno a las nuevas tendencias jurisprudenciales y doctrinarias en materia de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Civiles.

Teniendo presente las ideas expuestas, somos del criterio de la conveniencia de realizar este proyecto de investigación para determinar los aspectos trascendentales a valorar sobre la modernización o no de la Excesiva Onerosidad Sobrevenida de la Prestación en los Contratos Privados a la luz de su influencia en la seguridad jurídica.

En el orden de las ideas anteriores, es oportuno destacar los aspectos innovadores y originales de nuestra investigación dentro de los que encontramos:

a. Visión Profesional

Al centrarse en la representación de abogados especializados, el proyecto ofrece detalladamente una visión que abarca la experiencia y el conocimiento

jurídico calificado.

b. Análisis del Entorno Nacional

El enfoque en juristas panameños permite evaluar la percepción en el ámbito legal y cultural específico del país; a la vez, que posibilita la identificación de desafíos y de oportunidades únicas.

c. Impacto en el Desarrollo Normativo

La investigación podría influir en futuras propuestas de reforma legal relacionadas con la excesiva onerosidad, contribuyendo a la evolución y mejora del marco normativo en derecho privado en Panamá.

d. Generación de Conocimiento Original

Al abordar una temática específica y relevante para la coyuntura jurídica actual, el proyecto generará conocimiento original que podría servir de base para investigaciones futuras en áreas similares.

e. Relevancia Práctica

Los resultados de la investigación podrían tener aplicaciones prácticas directas en la asesoría legal y la resolución de conflictos contractuales, mejorando la eficiencia y eficacia del sistema jurídico de protección de los derechos de las partes contratantes.

f. Contribución a la comprensión de cómo la excesiva onerosidad impacta la seguridad jurídica en los contratos.

g. Análisis profundo de los principios de buena fe y equilibrio contractual en relación con la excesiva onerosidad.

La factibilidad de verificación empírica del proyecto dependerá de la

planificación cuidadosa, la selección adecuada de métodos de investigación y el cumplimiento de estándares éticos. Es así, que se podrán contemplar las siguientes vertientes:

1. Vertiente teórica-jurídica que comprende:

a. Estudio profundo de los principios de buena fe y equilibrio contractual en el contexto del derecho contractual.

b. Análisis de la doctrina y jurisprudencia relacionada con estos principios.

c. Examen de cómo estos principios se aplican en casos de excesiva onerosidad.

2. Vertiente empírica que comprende:

a. Diseño de una metodología para verificar empíricamente cómo se aplican estos principios en la práctica contractual.

b. Recolección de datos sobre casos reales de contratos afectados por excesiva onerosidad.

c. Análisis estadístico de la frecuencia y resolución de casos de excesiva onerosidad en diferentes jurisdicciones.

3. Vertiente metodológica que comprende:

a. Desarrollo de un plan de investigación detallado y cuidadoso.

b. Selección y justificación de métodos de investigación apropiados para el estudio de casos legales y principios jurídicos.

c. Establecimiento de criterios para evaluar la efectividad de la aplicación de los principios de buena fe y equilibrio contractual.

4. Vertiente ética que comprende:

a. Identificación y abordaje de las consideraciones éticas en la investigación legal.

b. Desarrollo de protocolos para garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información sensible en casos legales.

c. Obtención de consentimientos informados cuando sea necesario para el estudio de casos reales.

5. Vertiente comparativa que comprende:

a. Análisis comparativo de cómo diferentes sistemas legales abordan los principios de buena fe y equilibrio contractual.

b. Estudio de las variaciones en la interpretación y aplicación de la excesiva onerosidad en distintas jurisdicciones.

6. Vertiente práctica que comprende:

a. Evaluación de las implicaciones prácticas de la aplicación de estos principios en la redacción y ejecución de contratos.

b. Desarrollo de recomendaciones para abogados y jueces sobre cómo aplicar estos principios en casos de excesiva onerosidad.

7. Vertiente económica que comprende:

a. Análisis del impacto económico de la aplicación de los principios de buena fe y equilibrio contractual en casos de excesiva onerosidad.

b. Estudio de cómo estos principios afectan la eficiencia y estabilidad de las relaciones contractuales en diferentes sectores económicos.

1.5. DELIMITACIONES

Las delimitaciones de este estudio son estudiar detalladamente la percepción de los abogados especializados en Derecho Privado con respecto a la influencia de una propuesta de modernización de la excesiva onerosidad en los contratos bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida en la seguridad jurídica contractual.

Se pretende investigar cómo esta propuesta de modernización puede afectar la equidad, certeza y estabilidad en las relaciones contractuales a largo plazo o diferidas, con el objetivo de identificar posibles áreas de mejora en la legislación y prácticas jurídicas relacionadas con la justicia contractual.

La investigación se centra en la percepción y conocimientos específicos de los abogados especializados en Derecho Privado, brindando una visión detallada sobre la importancia de la modernización en la protección y fortalecimiento de la seguridad jurídica en los contratos bilaterales.

1.6. LIMITACIONES Y CONSIDERACIONES ÉTICAS

Es importante tener en cuenta las posibles limitaciones del estudio, como sesgos de respuesta, interpretación subjetiva de datos y factores externos que puedan influir en las percepciones de los participantes.

Dentro de la Limitaciones que podemos confrontar es esencial tener en cuenta varias facetas que podrían incidir en nuestro proyecto de investigación dentro de las cuales se pueden identificar las siguientes:

a. Interpretación subjetiva de las percepciones

Las percepciones de los abogados especializados pueden estar influenciadas por factores subjetivos, como sus experiencias personales, su formación académica y sus opiniones preexistentes. La interpretación subjetiva de las percepciones recopiladas podría dificultar la objetividad de los resultados y la generalización de las conclusiones.

b. Limitaciones temporales y logísticas

El tiempo y los recursos disponibles para llevar a cabo la investigación, incluida la recopilación de datos, el análisis y la redacción de la tesis, pueden ser limitados. La gestión eficaz de los recursos y la planificación cuidadosa de las etapas del proyecto serán fundamentales para superar estas limitaciones.

c. Acceso a una muestra representativa

Obtener una muestra representativa de abogados especializados en Derecho Privado puede ser un desafío. La disponibilidad y disposición de estos profesionales para participar en la investigación pueden variar, lo que podría afectar la representatividad de los datos recopilados y la validez de las conclusiones obtenidas.

d. Sesgo de selección

Existe la posibilidad de que los abogados que decidan participar en el estudio tengan ciertas características o perspectivas particulares que puedan introducir sesgos en los resultados. El sesgo de selección podría distorsionar la percepción general de los profesionales del Derecho Privado sobre la influencia de una propuesta de modernización en la seguridad jurídica contractual.

e. Complejidad de las respuestas

Las percepciones de los abogados especializados en Derecho Privado pueden ser complejas y multidimensionales. La diversidad de opiniones, argumentos y puntos de vista sobre la influencia de una propuesta de modernización en la seguridad jurídica contractual puede dificultar la categorización y el análisis sistemático de los datos recopilados.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta las posibles limitaciones del estudio, como sesgos de respuesta, interpretación subjetiva de datos y factores externos que puedan influir en las percepciones de los participantes. Además, se deben respetar los principios éticos en la investigación científica, como la confidencialidad y el consentimiento informado.

Además, se deben respetar los principios éticos en la investigación científica, como la confidencialidad y el consentimiento informado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD

Al adentrarnos en nuestro estudio, es menester, hacer mención a uno de los conceptos fundamentales del Derecho Civil, esto es, el de la naturaleza de las Obligaciones.

Es así, que la naturaleza de las obligaciones consiste en obligar al deudor a pagar lo que debe dentro del plazo en que el acreedor tiene el derecho de exigirla lo que resulta en la extinción de la deuda y en la liberación del deudor.

Por su parte, la evolución histórica de la excesiva onerosidad de la prestación ha transitado por una serie de transformaciones normativas y doctrinales que han plasmado en su devenir el derecho contractual.

Para ilustrar esto, nos adentraremos en esta temática para explorar las etapas y las influencias vitales y para contextualizar su relevancia en el panorama jurídico actual.

En particular, los orígenes, de la excesiva onerosidad de prestación, se remontan a las antiguas civilizaciones donde se interpretaban los contratos bajo la óptica de los principios de equidad y justicia.

A manera de ejemplo, en el derecho romano se reconocía la figura de la “imprevisión”, que permitía la revisión de los términos contractuales ante circunstancias imprevistas que tornaran la ejecución del contrato gravosa o injusta para una de las partes.

En ese mismo orden y dirección, el Derecho Romano, desarrolló la excesiva onerosidad de prestación con el fin de encontrar soluciones que no se apartaran de la equidad. Sobre el particular, Petit (1988) expresa que lo que importaba era

precisar las consecuencias de la inejecución o del retraso en el cumplimiento de la obligación si la ejecución es imposible de cumplir o si el deudor está retrasado en pagar para establecer los criterios a seguir (págs. 466-467).

Con el transcurso de los siglos, y el progreso del derecho contemporáneo, la regulación de la excesiva onerosidad se volvió más compleja y sofisticada ya en el siglo XIX, el Código Civil francés introdujo el principio de "buena fe" en los contratos, que requería que las partes actuaran con honestidad y lealtad durante la negociación y ejecución contractual.

Al respecto, Monsalve Caballero (2008) sostiene que el principio de buena fe es fundamental en el Código Civil francés porque destaca la integridad y fidelidad que deben mantener las partes contratantes. Agrega, que este principio tiene profundas raíces en la jurisprudencia y se manifiesta en el deber de las partes de proceder con lealtad y honestidad a lo largo de la ejecución contractual (pág. 33).

Tal como se observa, esta noción de buena fe es ampliamente aceptada en diversos sistemas legales; razón por la cual se ha convertido en un elemento fundamental para evaluar la equidad y razonabilidad de las obligaciones contractuales.

Durante el siglo XX, en algunos países se promulgaron leyes específicas que se ocuparan de situaciones de desequilibrio contractual y que permitían la revisión judicial de las obligaciones y de los derechos contraídos ante eventos de excesiva onerosidad de la prestación.

En adición, la jurisprudencia evolucionó adaptándose a los nuevos entornos económicos y sociales tomando en cuenta aspectos relativos al cambio de las circunstancias, la buena fe objetiva y la equidad en la interpretación de los contratos.

Sobre esta temática, Pérez Vargas (2015) resalta que la excesiva onerosidad de la prestación tiene como común denominador la equidad frente a hechos posteriores, a la formalización del contrato, que puedan colocar a una de las partes en posiciones desventajosas; de modo que, el Derecho no pasa por alto esta problemática ya que de aceptarse se suscitaría un lucro indebido (pág. 310).

En la actualidad, la regulación de la excesiva onerosidad sigue siendo un tema de interés y discusión en el campo jurídico teniendo en cuenta el surgimiento de nuevas modalidades de contratación, como los contratos electrónicos y las relaciones comerciales internacionales, los que presentan desafíos adicionales que demandan una continua actualización de las normativas y de los principios reguladores.

A lo largo de los siglos, esta figura legal ha progresado desde sus fundamentos en la equidad romana hasta convertirse en un elemento fundamental del derecho contemporáneo, asegurando la justicia y equidad en los contratos.

En resumen, la evolución histórica de la regulación de la excesiva onerosidad de la prestación ilustra la continua adaptación del derecho contractual a las cambiantes realidades sociales, económicas y tecnológicas.

2.2 CONCEPTO DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA

El concepto de la excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación está regulado en la legislación panameña y se encuentra en consonancia con los Artículos 1161-A, 1161-B y 1161-C del Código Civil.

Cuando una parte se ve afectada por un cambio imprevisto y extraordinario en las circunstancias que hace que cumplir el contrato sea extremadamente difícil o costoso, tiene derecho a invocar esta figura jurídica para solicitar una adaptación del contrato. Es importante destacar que la jurisprudencia y la interpretación específica de la excesiva onerosidad pueden variar en función de las particularidades de cada litigio.

En lo que concierne, al derecho positivo nuestro Código Civil en su Artículo 1161-A del Código Civil estipula:

“En los contratos bilaterales de ejecución continuada o periódica o de ejecución diferida, **si la prestación de una de las partes llegare a ser excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles**, la parte que deba tal prestación podrá pedir la terminación del contrato.

No podrá pedirse la terminación, si la onerosidad sobrevenida entrara en el área normal del contrato.

La parte contra la cual se hubiere demandado la terminación podrá evitarla ofreciendo modificar equitativamente las condiciones del contrato. [Es nuestro el resaltado].

En este punto de vista, la excesiva onerosidad sobrevenida es una herramienta legal importante para garantizar la equidad y la justicia en las relaciones contractuales cuando se suscitan eventos imprevisibles significativamente afectan a una de las partes.

Los vertiginosos progresos representados en la modernización en diversos aspectos han tenido una significativa influencia en el Derecho Civil de Obligaciones y Contratos, particularmente, en la Excesiva Onerosidad Sobrevenida de la Prestación en los Contratos Privados. Resulta oportuno, manifestar que, con el adelanto de la tecnología y la globalización, bajo el espectro de un nuevo orden mundial, han acaecido modalidades en la manera en que los contratos se negocian, se formalizan y se ejecutan.

En resumidas cuentas, el proceso de modernización, la tecnología y el nuevo orden económico mundial han redefinido la panorámica de los contratos privados en el Siglo XXI, lo que amerita una adaptación continua y una mayor atención a los detalles con el propósito de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

Es de anotar, que el nuevo orden económico mundial ha generado una mayor competencia y presión para optimizar los recursos y reducir costos en las transacciones comerciales. Esto puede influir en la negociación de los contratos privados y en la evaluación de la onerosidad sobrevenida de las prestaciones.

2.3 EFECTOS JURÍDICOS EN LA EXCESIVA ONEROSIDAD

Las nuevas tecnologías; así como, los nuevos modelos de negocios y la innovación jurídica y empresarial han tenido diversos efectos jurídicos en la excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación de los contratos privados en el presente milenio. Algunos de estos efectos incluyen:

a. Mayor complejidad contractual con la introducción de tecnologías como contratos inteligentes basados en blockchain ha aumentado la complejidad de los contratos privados, lo que puede influir en la evaluación de la onerosidad sobrevenida de las prestaciones.

b. Automatización y eficiencia con ciertas cláusulas contractuales a través de tecnologías innovadoras que pueden mejorar la eficiencia en la ejecución de los contratos y reducir el riesgo de incumplimiento, lo que podría impactar en la interpretación de la excesiva onerosidad de la prestación.

c. Tecnologías que han permitido una mayor transparencia en las transacciones comerciales, lo que puede facilitar la identificación de situaciones de excesiva onerosidad y su tratamiento jurídico.

d. Adaptación legal mediante la innovación jurídica de las leyes y regulaciones para abordar los desafíos y oportunidades que surgen de la evolución tecnológica y empresarial, lo que puede influir en la interpretación y aplicación de la excesiva onerosidad sobrevenida en los contratos privados.

2.4 MODERNIZACIÓN JURÍDICA DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD

Un grupo de estudiosos, exponen que la modernización jurídica de la excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación de los contratos privados tiene el potencial de influir positivamente en la seguridad jurídica contractual en el siglo XXI.

Dentro de los aspectos que pueden tener una influencia positiva se enumeran:

- a. Claridad y precisión;
- b. Actualización normativa;
- c. Protección de los derechos de las partes; y,
- d. Transparencia y accesibilidad.

Por otra parte, existen abogados que consideran que no es necesaria la modernización de la excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación de los contratos privados al expresar diversas razones jurídicas para mantener la figura tal como está y no influir sobre la seguridad jurídica. Algunas de estas razones pueden incluir:

- a. Estabilidad jurídica

Manifiestan que la figura actual de la excesiva onerosidad sobrevenida ha demostrado ser efectiva en la protección de los derechos de las partes contratantes y en la resolución de conflictos, por lo que no se justifica su modificación.

b. Precedentes judiciales

Pueden basarse en precedentes judiciales que respaldan la interpretación y aplicación actual de la excesiva onerosidad sobrevenida, considerando que no existen vacíos legales que requieran una modernización.

c. Riesgo de ambigüedad

Sostienen que cualquier modificación o modernización de la figura podría generar ambigüedad e incertidumbre en la interpretación de los contratos, lo que podría afectar la seguridad jurídica de las partes.

d. Intereses de las partes

Exponen que las partes contratantes pueden beneficiarse de la estabilidad y previsibilidad que ofrece la figura actual de la excesiva onerosidad sobrevenida, sin necesidad de introducir cambios que podrían alterar sus expectativas.

El proyecto de investigación que proponemos implica la posibilidad de llevar a cabo una prueba empírica para observar sus resultados en la realidad. Esto se debe a que, al realizar una modernización jurídica normativa de esta figura se introducen cambios que pueden tener un impacto directo en la seguridad jurídica de las partes involucradas en los contratos privados.

El Derecho de Obligaciones y Contratos, se ocupa de la figura de la excesiva onerosidad de la prestación en los contratos bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida.

Atendiendo a, que doctrinalmente se ha planteado la importancia de modernizar sus disposiciones jurídicas es que hemos decidido desarrollar un proyecto de investigación tendiente a contribuir con una propuesta de reforma

para modernizarla y actualizarla a la realidad actual de las contrataciones privadas.

Somos del criterio, que la importancia de modernizar las disposiciones de la excesiva onerosidad de la prestación radica en varias facetas como:

a. Adaptación a los cambios sociales y económicos

Los avances contemporáneos generan cambios en circunstancias no contempladas por normativas que devienen en antiguas por lo que la modernización facilita que la legislación se mantenga efectiva frente a nuevos desafíos.

b. Justicia contractual

La actualización favorece la equidad contractual para salvaguardar que ninguna de las partes sea afectada desproporcionadamente por eventos imprevistos que alteren el equilibrio del contrato.

c. Seguridad jurídica

Modernizar estas disposiciones clarifica los derechos y las obligaciones de las partes y promueve la seguridad de las transacciones.

d. Impulso de la economía

Un marco normativo moderno incentiva la confianza entre los comerciantes y los consumidores; al mismo tiempo, que desarrolla la economía.

e. Innovación y flexibilidad contractual

La modernización introduce herramientas más flexibles para ajustar o resolver los contratos ante cambios significativos de las circunstancias, fomentando la innovación y la adaptabilidad en el tráfico mercantil.

En virtud de ello, propondremos reformas para modernizar el Derecho de Obligaciones y Contratos a fin de alinearlos con las exigencias actuales en materia de transacciones civiles y mercantiles.

El Derecho de Contratos, describe la excesiva onerosidad de la prestación como una situación en la que el equilibrio contractual se quebranta significativamente en razón de eventos imprevisibles que convierten en excesivamente onerosas las obligaciones de una de las partes contratantes perjudicándole en la relación contractual.

Es oportuno precisar, que la excesiva onerosidad de la prestación es visible en el instante de la ejecución de los contratos de larga duración, cuando pueden ocurrir eventos imprevisibles para las partes contratantes, que causan una alteración extraordinaria de las circunstancias con relación a las que concurrieron al tiempo de su perfeccionamiento; lo que conduce, a una desproporción desorbitante entre las prestaciones asumidas por las partes (Arnau Moya, 2009, pág. 202).

Considerando eso, la excesiva onerosidad de la prestación es un concepto particularmente relevante en los contratos de ejecución continuada, periódica o diferida en los que las circunstancias iniciales acordadas pueden cambiar drásticamente con el tiempo.

Como resultado, es fundamental subrayar que la temática de la excesiva onerosidad de la prestación, frecuentemente asociada con la teoría de la imprevisión, ha capturado la atención de una amplia gama de estudiosos en el campo del derecho privado.

Se observa claramente, que este interés surge de la comprensión de que, en determinadas circunstancias excepcionales, las obligaciones contractuales pueden transformarse en una carga desproporcionada para una de las partes, debido a la ocurrencia de eventos totalmente imprevistos y extraordinarios que alteran de manera significativa las condiciones bajo las cuales se asumieron dichas obligaciones.

Es decir, se trata de un fenómeno que se caracteriza por la emergencia de situaciones en las cuales el equilibrio contractual, inicialmente establecido entre las partes, se ve profundamente alterado.

Por consiguiente, la ejecución de las prestaciones previamente acordadas se convierte en una tarea excesivamente onerosa para una de las partes porque compromete su estabilidad financiera o patrimonial sin que exista una falta atribuible a la parte afectada o sin que haya mediado por su parte acto alguno de culpa, dolo o negligencia.

Como puede observarse, la relevancia de este tema radica en su capacidad para desafiar uno de los principios fundamentales del derecho contractual: el principio de *pacta sunt servanda*, que sostiene que los contratos deben ser cumplidos según lo acordado.

Sin embargo, ante la presencia de cambios drásticos e imprevistos en las circunstancias que rodean al contrato, surge la necesidad de reconsiderar este principio para evitar resultados injustos o desproporcionados.

Por tanto, el análisis de la excesiva onerosidad de la prestación, conocida también como la teoría de la imprevisión, busca ofrecer mecanismos jurídicos que

permitan a las partes contratantes reajustar sus obligaciones y derechos, con el fin de restablecer un equilibrio equitativo en la relación contractual.

Según se ha citado, este enfoque no solo atiende a la justicia contractual; sino también, abarca una comprensión más amplia y flexible del derecho, adaptándose a las realidades cambiantes y a las circunstancias impredecibles que pueden influir en los contratos.

De manera semejante, el Derecho Comparado al abordar la excesiva onerosidad de la prestación admite la posibilidad de revisar los derechos y las obligaciones pactadas a los efectos de permitir ajustes que faciliten el restablecimiento del equilibrio y la justicia contractual.

En efecto, el derecho italiano, a través del instituto de la excesiva onerosidad sobrevenida, equilibra contratos de larga duración, para proteger al contratante afectado por imprevistos, para evitar beneficios injustos para el otro, y para preservar el balance económico inicial. (Gabrielli, 2019, págs. 7-8)

De esa manera, se pretende evitar que la rigidez del principio *pacta sunt servanda*, que establece que los acuerdos de deben cumplirse, resulte en una manifiesta injusticia debido a cambios significativos e imprevisibles en las circunstancias que giran en torno al contrato.

En esa línea de pensamiento, legislaciones extranjeras como el Código Civil italiano, en su artículo 1467, y el Código Civil francés, en su artículo 1195, reformado en 2016, contemplan la revisión del contrato ante cambios imprevisibles de las circunstancias que conviertan en excesivamente onerosa la prestación para uno de los contratantes.

Cabe resaltar, que en los sistemas del Common Law esta figura jurídica se asocia, aunque con significativas diferencias en su aplicación y efectos, con los conceptos del hardship y de frustration of purpose.

En el Sistema Anglosajón, el hardship se refiere a situaciones imprevistas a las partes involucradas, que, aunque no imposibilitan el cumplimiento de un contrato, sí provocan un desbalance económico en el mismo. Esto puede resultar en obligaciones desproporcionadas para una de las partes. (Sánchez Lorenzo, 2005, pág. 1273)

Con este proyecto de investigación, nos proponemos examinar las implicaciones tanto jurídicas como económicas y sociales con el propósito de presentar soluciones innovadoras y efectivas para promover no sólo la equidad; sino también, el equilibrio en las relaciones contractuales.

Por medio de una perspectiva interdisciplinaria, que combina elementos del derecho civil, la teoría de los contratos y la economía del derecho, desarrollaremos un sólido Marco Teórico sobre una Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida.

Asimismo, identificaremos las mejores prácticas y mecanismos de regulación en aras a contribuir con la mitigación de los riesgos asociados a esta problemática y a fortalecer la seguridad jurídica contractual.

Después de las consideraciones anteriores, es fácil admitir que las corrientes doctrinales contemporáneas, han destacado la importancia de equilibrar

los intereses de las partes contratantes para garantizar una justicia contractual en escenarios de desequilibrio o excesiva carga para una de las partes.

En Colombia, por ejemplo, Franco Zárate (2012), al señalar las bases de la excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación en la contratación mercantil, expresa que la doctrina reconoce la equidad como uno de los sustentos objetivos para facilitar la incorporación de la excesiva onerosidad de la prestación dentro de la ley (pág. 258).

En este sentido, la propuesta de modernización que plantearemos en esta investigación se fundamentará en los principios de equidad, buena fe y eficacia de los contratos; tal como, han sido delineados por la doctrina civilista.

En tales circunstancias, la presente investigación tiene en cuenta la necesidad de adaptar las normativas legales a las cambiantes realidades del mundo actual para estar a la par de la evolución de las instituciones jurídicas con miras a los retos del siglo XXI.

Es por ello, que buscamos aportar al debate académico y jurídico propuestas de modernización para abordar la excesiva onerosidad en los contratos bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida mediante un estudio riguroso y crítico.

2.5 ALCANCE DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD

Conceptualmente, la excesiva onerosidad de la prestación se define como aquel principio jurídico que conforma una serie de circunstancias en las que, producto de sucesos extraordinarios y no previstos, el cumplimiento de las

obligaciones contenidas en un contrato se traduce para una de las partes contratantes en excesivamente gravoso, ocasionando una sustancial alteración del equilibrio contractual original.

Afirma, Díez-Picazo y Ponce De León (2011) que cuando la ejecución de un contrato se convierte en excesivamente gravosa para uno de los contratantes debido a situaciones imprevistas, el contrato podrá modificarse o resolverse para restablecer el equilibrio entre las partes (pág. 11).

Doctrinalmente, la definición hace hincapié en la preservación de un equilibrio o un balance justo entre el acreedor y el deudor, reconociendo que las circunstancias que sirvieron de base para la contratación pueden experimentar cambios tan radicales; de tal manera, que exigir el cumplimiento de los términos y las condiciones acordadas originalmente puede adolecer de inequidades para una de las partes.

Al mismo tiempo, el célebre tratadista español Albaladejo (2011) comparte este criterio doctrinal al expresar que, si las circunstancias que fundamentan un contrato cambian extraordinaria e imprevistamente, es equitativo que se modifique o se finalice, para no perjudicar a la parte a la que la alteración le haya sido adversa (pág. 468).

De allí, que esta figura configura un mecanismo legal para ajustar los contratos ante realidades imprevistas no anticipadas, sin socavar el precepto esencial de *pacta sunt servanda* que establece que todo contrato debe ser perfeccionado en la forma en que se acordó.

Como se advierte, la figura bajo análisis se erige en una herramienta de justicia contractual que tiene como finalidad armonizar la obligación de cumplir con los contratos con la adaptabilidad de encarar acontecimientos imprevistos y extraordinarios facilitando contrataciones equitativas y justas en materia civil y comercial.

Es decir, la excesiva onerosidad de la prestación impone una carga desproporcionada a una de las partes en comparación con los beneficios recibidos, lo que resulta en una falta de equilibrio contractual que menoscaba la equidad y la justicia contractual configurándose en un fenómeno que atenta contra la reciprocidad de las prestaciones y la proporcionalidad de las obligaciones.

La doctrina propone que las obligaciones contractuales están interconectadas por una causalidad recíproca y proporcional; de tal manera, que la obligación de una parte actúa como la causa para la obligación de la contraparte, estableciendo una relación de dependencia mutua (De La Puente y Lavalle, 2009, pág. 90).

La excesiva onerosidad de la prestación vulnera derechos fundamentales de los contratantes; tales como: el derecho a la igualdad de trato y a la protección contra cláusulas abusivas lo que puede provocar litigios y controversias judiciales; así como, la revisión y el ajuste de los términos y las condiciones del contrato para restablecer un equilibrio contractual.

En lo que concierne, al derecho positivo nuestro Código Civil en su Artículo 1161-A del Código Civil estipula:

“En los contratos bilaterales de ejecución continuada o periódica o de ejecución diferida, **si la prestación de una de las partes llegare a ser excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles**, la parte que deba tal prestación podrá pedir la terminación del contrato.

No podrá pedirse la terminación, si la onerosidad sobreviniera entrara en el área normal del contrato.

La parte contra la cual se hubiere demandado la terminación podrá evitarla ofreciendo modificar equitativamente las condiciones del contrato. [Es nuestro el resaltado].

El Artículo 1161-A de nuestro Código Civil describe una situación particular que versa con los contratos bilaterales, acuerdos entre dos partes donde ambas se comprometen con el cumplimiento de determinadas obligaciones.

Es aquí, donde se hace referencia a los contratos de ejecución continuada o periódica, que requieren que las partes cumplan sus obligaciones regularmente a lo largo del plazo, o de ejecución diferida, en los que las obligaciones han de cumplirse en un momento futuro específico.

Su contenido estipula que, si cumplir con la obligación de una de las partes se convierte excesivamente difícil o costoso en razón de eventos imprevisibles o extraordinarios, es decir, situaciones fuera de lo común que no fueron posibles de anticipar, esa parte tiene el derecho de solicitar la terminación del contrato.

Aquello, significa que se puede pedir que el contrato sea finalizado y, por ende, liberarse de sus obligaciones futuras. No obstante, han de observarse determinadas condiciones para formular esta solicitud.

2.5.1. Presupuestos para su Aplicación

2.5.1.1. Onerosidad Excesiva en una de las prestaciones

Que la dificultad o el costo de cumplir con la obligación deben ser significativamente mayor al esperado. Aquí, no se considera válida la solicitud si los cambios en las circunstancias caen dentro del curso normal del contrato.

En otras palabras, si el contrato ya contemplaba cierto nivel de riesgo o de cambio, y ese nivel es el que se ha alcanzado, entonces, por este motivo, no es posible solicitar la finalización del contrato.

2.5.1.2. Verificación de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles

Que los acontecimientos que causan esta onerosidad excesiva deben ser fuera de lo común y no algo que las partes pudieran haber previsto al momento de firmar el contrato. Además, la disposición menciona que la parte contra la cual se solicita la terminación del contrato, es decir, la otra parte contratante, puede evitar que el contrato termine proponiendo modificar las condiciones del contrato de manera justa.

Esto engloba que, si pueden llegar a un nuevo acuerdo conjunto que equilibre las obligaciones y los costos, considerando las nuevas circunstancias, el contrato puede continuar bajo estos nuevos términos.

Por otra parte, determinar la excesiva onerosidad no es un tema fácil porque convergen una serie de variables por determinar. Es por ello, que algunos sugieren que este fenómeno implica una desproporción inesperada en las

prestaciones, ajena a las fluctuaciones que se dan en el tráfico mercantil. Por esta razón, es menester analizar caso por caso, ya sea por un desequilibrio en su función económica o en el valor del precio (Centro de Información Jurídica en Línea, 2011, págs. 14-15).

A manera de resumen final, este artículo contempla una cláusula contractual que confiere la alternativa de solicitar la terminación de ciertos contratos si el cumplimiento se convierte extremadamente difícil por razones que escapen al control y a las expectativas de las partes contratantes, siempre y cuando estas circunstancias no se encuentren contempladas de los imprevistos pactados. Adicionalmente, ofrece la posibilidad de renegociar el contrato en aras de evitar su finalización.

De lo anterior se colige, que la Excesiva Onerosidad de la Prestación se presenta en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida.

Los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada se caracterizan por la prolongación en el tiempo para cumplir con las obligaciones pactadas, donde los contratantes adquieren el compromiso de cumplir con las obligaciones continuamente durante la vigencia del contrato.

Esto implica una interacción constante entre las partes contratantes con la posibilidad de ajustar los derechos y las obligaciones en función de las nuevas realidades imperantes.

Son ejemplos de esta modalidad los siguientes:

- a. Contrato de arrendamiento de vivienda a largo plazo;

b. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento informático continuo;

c. Contrato de suministro de energía eléctrica a lo largo de un período determinado; y,

d. Contrato de distribución de productos con obligaciones continuas de ambas partes.

En los Contratos Bilaterales de Ejecución Periódica los contratantes pactan cumplir sus obligaciones en periodos determinados o recurrentes, lo que entraña una ejecución por fases o etapas claramente delimitadas.

Son ejemplos de esta modalidad los siguientes:

a. Contrato de suministro mensual de productos alimenticios;

b. Contrato de prestación trimestral de servicios jurídicos;

c. Contrato de mantenimiento anual de equipos informáticos; y,

d. Contrato de limpieza semanal de un local comercial.

En los Contratos Bilaterales de Ejecución Diferida la ejecución de las obligaciones se pospone a un momento futuro específico para ello se establece un plazo o unas condiciones para su cumplimiento.

Son ejemplos de esta modalidad los siguientes:

a. Contrato de compraventa con entrega postergada por razones logísticas;

b. Contrato de prestación de servicios de consultoría que se activará en un futuro determinado;

c. Contrato de construcción con inicio diferido debido a permisos pendientes; y,

d. Contrato de publicidad para un evento futuro con fecha específica.

2.5.1.3. Relación causal entre acontecimientos y onerosidad

Este tercer presupuesto indica que la excesiva dificultad debe provenir directamente de acontecimientos no sólo impredecibles; sino también, extraordinarios que no deben ser afectados por acciones desplegadas por el deudor.

Además, quien debe realizar la prestación, que ha devenido en excesivamente gravosa, debe haber actuado con una diligencia razonable en la ejecución del contrato hasta que dichos eventos imprevisibles y extraordinarios se hicieron presente.

2.6. REQUISITOS DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD

2.6.1. Desproporción entre Obligaciones

La desproporción entre las obligaciones contraídas y la excesiva onerosidad de la prestación se relaciona con circunstancias en contratos continuados en los que eventos extraordinarios general una sobrecarga desmedida que puede conducir a la revisión del contrato no sólo para evaluar la imprevisión; sino también, la dificultad económica para cumplir (Soto Coaguila, 2012, pág. 213).

En otros términos, la desproporción entre las obligaciones asumidas y los beneficios obtenidos surge cuando a uno de los contratantes se le imponen cargas excesivas o desventajosas en comparación con los beneficios que se le otorgan.

Esta situación puede provenir de eventos imprevistos, de cambios en las condiciones del contrato o bien del propio giro del mercado.

Este desequilibrio es capaz de afectar la validez y la eficacia del contrato; al igual, que la protección de los derechos de los contratantes desvirtuando la doctrina civilista que estipula que tanto la equidad como la buena fe son pilares fundamentales que rigen las relaciones entre las partes contratantes y que tienen como propósito garantizar un equilibrio contractual.

Desde una perspectiva teórica y práctica, esta problemática ha sido analizada para establecer mecanismos legales que permitan corregir estados de excesiva onerosidad para una de las partes contratantes.

Es así, que la jurisprudencia, por ejemplo, ha establecido la imperiosa necesidad de proteger a la parte más vulnerable en aquellas contrataciones en los que exista una desproporción significativa aplicando criterios de equidad y proporcionalidad para restablecer el equilibrio contractual.

En ese sentido, estimamos que la propuesta de modernización y actualización de la normativa vigente promovería una justicia contractual y una protección de los intereses legítimos de las partes.

2.6.2. Gravedad del Perjuicio

La gravedad del perjuicio causado por la excesiva onerosidad se relaciona con el daño considerable que experimenta una de las partes debido a condiciones imprevistas y extremadamente desfavorables. Esto puede resultar en una

alteración del balance contractual, particularmente bajo condiciones económicas difíciles como la pandemia de COVID-19 (Franco, 2020, pág. 260).

La gravedad del perjuicio sufrido por una de las partes evalúa la magnitud del perjuicio sufrido por una parte como consecuencia de un desequilibrio en los derechos y las obligaciones contenidos en un contrato; particularmente, en situaciones donde las condiciones se convierten excesivamente onerosas para uno de los contratantes.

La jurisprudencia subraya la importancia de evaluar la gravedad del daño tomando como referencia la proporcionalidad de las obligaciones, el impacto económico y la posibilidad de cumplimiento.

2.6.3. Desequilibrio Significativo

El desequilibrio significativo de la excesiva onerosidad de la prestación puede ser descrito como el poder para imponer unilateralmente sobre la otra parte una voluntad quien no se encuentra en posición para negociar y, por lo tanto, se ve obligada a aceptar condiciones contractuales que le son desfavorables (Stiglitz, 2012, pág. 16).

El desequilibrio significativo en las prestaciones contractuales se refiere a la disparidad injustificada entre las obligaciones adquiridas por las partes en un contrato y los beneficios que cada una de ellas recibe a cambio, lo que resulta en una situación de desequilibrio o desigualdad que puede afectar la validez y la equidad del acuerdo.

Como es conocido, la protección de la parte perjudicada y la restitución del equilibrio contractual son objetivos clave en la resolución de conflictos derivados de este fenómeno.

Se ha enfatizado la importancia, de establecer mecanismos legales y cláusulas contractuales que permitan prevenir y corregir desequilibrios significativos en las prestaciones para restablecer la equidad y la eficacia de los contratos.

2.6.4. Circunstancias Imprevistas

La doctrina de la excesiva onerosidad de la prestación otorga el derecho a solicitar la revisión de un contrato de ejecución prolongada o diferida, cuando se plantean circunstancias imprevistas y extraordinarias que producen un cambio significativo en las obligaciones contractuales (Agliaño, 1990, pág. 17).

Las circunstancias imprevistas que hacen que el cumplimiento del contrato sea excesivamente gravoso son por naturaleza inesperadas y pueden surgir debido a factores externos o internos que alteran significativamente las condiciones originales del contrato, generando una carga desproporcionada para una de las partes.

Desde un punto de vista doctrinal, la presencia de circunstancias imprevistas que tornan el cumplimiento del contrato excesivamente gravoso se vincula estrechamente con el principio de imprevisión y la teoría de la imprevisión en el derecho de contratos.

La jurisprudencia ha reconocido la necesidad de la revisión de los contratos a la luz de estas circunstancias imprevistas y la aplicación de medidas correctivas cruciales para restablecer el equilibrio contractual y evitar injusticias.

Cabe resaltar, que la flexibilidad y la negociación entre las partes son elementos clave para abordar eficazmente esta problemática y garantizar la equidad en las relaciones contractuales.

2.6.5. Vulnerabilidad de las Partes

La vulnerabilidad de una de las partes es aquella situación en la que una persona natural o jurídica se encuentra en una posición de desventaja significativa dentro de un acuerdo de voluntades. Esto ocurre cuando existe un desequilibrio en los términos y las condiciones acordadas resultando en cargas excesivamente onerosas para una de las partes.

Este desequilibrio se manifiesta a través de cláusulas contractuales que imponen obligaciones desproporcionadas o injustas a una de las partes, sin que exista una compensación adecuada o igualitaria. Puede ser el resultado de eventualidades como: falta de una negociación equitativa, información asimétrica, o cambios imprevistos en las condiciones que hacen que las obligaciones originalmente equitativas se vuelvan excesivamente onerosas para una parte.

La vulnerabilidad surge en cualquier momento posterior a la firma del contrato cuando surgen cambios en las circunstancias o cuando se revela la verdadera naturaleza de las cláusulas, las que resultan en una carga injusta para una de las partes. Igualmente, es factible identificarlas durante el proceso de

negociación si una de las partes advierte el desequilibrio antes de la formalización del contrato.

Esta situación puede suscitarse en contratos comerciales o de arrendamiento, entre otros. Incluso, puede afectar a cualquier tipo de acuerdos donde exista una relación contractual y en los que los términos sean capaces de generar un desequilibrio significativo.

Reconocer y abordar esta vulnerabilidad es fundamental para garantizar que todos los contratos sean justos y equitativos, evitando así la explotación o el abuso de una parte sobre otra.

2.6.6. Necesidad de Protección

Este elemento alude a la obligación ética y jurídica de asegurar que los derechos de la parte contratante que sufre una carga de desventajas significativas producto de términos y condiciones desequilibrados no sólo sean defendidos; sino también, restaurados.

Es posible obtener una protección a través de la revisión judicial con la finalidad de entablar una renegociación de términos y condiciones; de igual manera, es posible mediante la terminación del contrato o bien la adaptación de las obligaciones bajo un matiz de justicia y de equilibrio.

Cabe añadir, que este objetivo también se alcanza mediante la promoción de legislaciones que reconocen la excesiva onerosidad de la prestación como una causal de modificación o de extinción de contratos.

Se infiere, que la necesidad de proteger los derechos surge en el momento en que una de las partes se enfrenta a una carga contractual desproporcionada que no había sido anticipada al momento de la firma del contrato.

Esto puede ocurrir en cualquier etapa del cumplimiento del contrato, especialmente cuando cambian las circunstancias económicas, sociales o personales que afectan la capacidad de una parte para cumplir sus obligaciones.

Esta necesidad se presenta en cualquier giro diario donde se formulan contratos, incluyendo, pero no limitándose, al comercio, los arrendamientos y los acuerdos de servicios. Igualmente, es aplicable tanto en jurisdicciones nacionales como internacionales, dependiendo de las leyes y los principios jurídicos específicos que rigen los contratos en particular.

La razón fundamental detrás de esta necesidad es asegurar la justicia y la equidad en las relaciones contractuales, protegiendo a las partes contra efectos injustamente perjudiciales que alteran el equilibrio pactado inicialmente.

Por tanto, se busca prevenir situaciones en las cuales una parte se beneficie desproporcionadamente a expensas de la otra, especialmente en casos donde las circunstancias han cambiado imprevisible y significativamente con la finalidad de preservar tanto la integridad del trato justo como el principio bona fide.

2.7 ALTERNATIVAS DE LAS PARTES ANTE LA EXCESIVA ONEROSIDAD

2.7.1. Negociación de Buena fe

El principio de negociación de buena fe contractual exige que las partes mantengan una conducta cónsona con los pactos acordados para salvaguardar

los principios de confianza contractual y seguridad jurídica (Mansilla Moya, 2024, pág. 1)

Es un mecanismo de resolución de conflictos que implica que si las partes en un contrato, una o ambas partes experimentan una carga desproporcionada debido a circunstancias imprevistas, trabajen juntas para ajustar los términos del acuerdo con el ánimo de alcanzar nuevos términos y condiciones equitativas y justas teniendo presente la nueva realidad.

Este proceso requiere que ambas partes se comuniquen abierta y honestamente, compartiendo información relevante sobre cómo las circunstancias han cambiado y cómo estas afectan la ejecución del contrato.

La negociación de buena fe puede implicar la revisión de precios, los tiempos de entrega, las cantidades de bienes o servicios, o cualquier otro término susceptible de ser ajustado para aliviar la onerosidad.

Es importante tener presente que la negociación debe iniciarse una vez sea evidente que las condiciones originales del contrato ya no son sostenibles debido a circunstancias imprevistas.

Este tipo de negociación es aplicable en cualquier contexto del derecho de contratos y la jurisdicción específica o el domicilio donde se lleve a cabo la negociación dependerán de la voluntad de los contratantes o de cualquier acuerdo previo sobre cómo resolver disputas o renegociar términos.

La razón detrás de esta alternativa es doble: primero, promover la justicia y la equidad en las relaciones contractuales asegurando que ninguna parte sea

indebidamente perjudicada por circunstancias fuera de su control; y segundo, preservar la relación comercial o contractual en sí misma.

2.7.2. Mediación o Arbitraje

Hemos visto anteriormente, que la excesiva onerosidad de la prestación se refiere a una situación en la que cumplir con las obligaciones de un contrato se vuelve extremadamente difícil o injusto para una de las partes, generalmente debido a cambios imprevistos en las circunstancias que rodean el acuerdo. En estas condiciones, es donde se puede hacer uso de la mediación o del arbitraje.

La Mediación es un método alternativo de solución de conflictos en el que las partes, con la asistencia de un mediador imparcial, logran resolver sus diferencias a través de un diálogo que les permite obtener un acuerdo mutuo (San Cristóbal Reales, 2013, pág. 47).

La Mediación es un proceso voluntario y confidencial donde un tercero neutral, el mediador, facilita la comunicación y propone soluciones; a la vez, que ayuda a las partes en conflicto a negociar para llegar a un acuerdo mutuo.

El Arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos en el que las personas naturales o jurídicas someten la resolución de sus controversias cuando se trate de asuntos vinculados a derechos patrimoniales disponibles y cuando, voluntariamente, se pongan de acuerdo al respecto de este sometimiento (Torales, 2015, pág.1).

El Arbitraje es un procedimiento en el que las partes en disputa deciden someter su conflicto a uno o más árbitros, quienes toman una decisión final y

vinculante. A diferencia de la mediación, en el arbitraje es el árbitro quien decide la resolución del conflicto.

Las partes acuerdan utilizar uno de estos métodos, seleccionando un mediador o árbitro. En la mediación, trabajarán conjuntamente bajo la guía del mediador para encontrar una solución aceptable. En el arbitraje, presentarán sus argumentos y evidencias al árbitro, quien luego emitirá una decisión.

Estos métodos son utilizados cuando las negociaciones directas han fracasado o cuando se consideran ineficaces para resolver el desequilibrio contractual, y también antes de recurrir a un litigio judicial.

La mediación y el arbitraje pueden llevarse a cabo en cualquier lugar acordado por las partes o en instalaciones específicas destinadas a estos procedimientos. La elección dependerá de la conveniencia, la neutralidad del lugar y las necesidades específicas del caso.

Recurrir a la mediación o al arbitraje proporciona una manera de resolver disputas eficientemente manteniendo la neutralidad, sin favorecer a ninguna parte, y preservando las relaciones civiles o comerciales.

2.7.3. Revisión Judicial

La Revisión Judicial de un contrato civil consiste en la facultad del juez para examinar no sólo la interpretación; sino también, la aplicación adecuada del contrato luego de su perfeccionamiento. Esta revisión puede comprender aspectos medulares como la equidad, la buena fe y la razonabilidad de las cláusulas contractuales (Accatino, 2015, pág. 36).

La Revisión Judicial del contrato es un proceso legal por el cual una de las partes contratantes solicita a un tribunal que examine y que, de ser posible, modifique los términos del contrato para hacerlos más justos y equitativos, a consecuencia de un cambio significativo en las circunstancias que hace que el cumplimiento del contrato original sea excesivamente oneroso.

La parte afectada debe presentar una petición formal ante un tribunal competente, argumentando por qué el contrato original se ha vuelto excesivamente oneroso y detallando las circunstancias imprevistas que han causado esta situación. La petición debe incluir evidencia que respalde estas pretensiones. El tribunal evaluará la petición y decidirá si modifica los términos del contrato para restablecer el equilibrio contractual.

Generalmente, se recurre a esta acción luego de que las tentativas de negociación directa entre los contratantes han sido infructuosas y luego que los métodos alternativos de solución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, han sido insustanciales o inapropiados. Es una vía que se utiliza cuando se han agotado las opciones menos formales y más flexibles.

La petición de revisión judicial ha de formalizarse en la sede del tribunal que tenga jurisdicción sobre el proceso, lo cual generalmente depende del domicilio donde se ha firmado el contrato en el que se han de cumplir las obligaciones contractuales o donde se encuentra el domicilio de las partes contratantes.

En términos generales, el motivo para solicitar una revisión judicial es la de obtener un remedio legal que permita ajustar los términos del contrato con el

objeto de que refleje las nuevas condiciones y de que asegure que ninguna de las partes sufra desventajas injustas en razón de los cambios imprevistos.

Este es un mecanismo que busca preservar la justicia contractual y evitar que una de las partes soporte una carga indebida que no fue contemplada al momento de firmar el contrato.

2.7.4. Cláusulas de Revisión

Las cláusulas de revisión o adaptación consisten en disposiciones contractuales que permiten a las partes modificar los términos y las condiciones del contrato anticipada y acordadamente, en respuesta a cambios significativos en las circunstancias que podrían hacer que la ejecución del contrato sea injustamente difícil o costosa para una de las partes.

Estas cláusulas están diseñadas para proporcionar un mecanismo flexible para ajustar el contrato sin necesidad de recurrir a un tribunal o proceso externo y se incorporan al contrato en el momento de su redacción y firma, para estipular criterios específicos bajo los cuales el contrato puede ser revisado. Por ejemplo, pueden detallar circunstancias como cambios significativos en el mercado, la economía, o la ley, que justificarían una renegociación de los términos.

También pueden definir el proceso a seguir para la revisión y la adaptación del acuerdo, incluyendo plazos, procedimientos para la negociación y mecanismos para resolver disputas en caso de no alcanzar un acuerdo.

Estas cláusulas se activan cuando ocurren las circunstancias específicas previstas en el contrato que hacen que su cumplimiento sea excesivamente

oneroso para una de las partes. La activación de las mismas depende de la ocurrencia de estos eventos definidos y de la voluntad de las partes de iniciar el proceso de revisión o adaptación.

Estas cláusulas son aplicables en cualquier tipo de contrato, independientemente de su naturaleza y su aplicación es plenamente aceptada en contratos comerciales, de arrendamiento, de suministro, entre otros, siempre y cuando se haya acordado incluirlas.

La finalidad de estas cláusulas es proporcionar una solución proactiva y consensuada a los problemas que pueden surgir por cambios imprevistos, asegurando que el contrato se mantenga justo y equitativo.

Permiten a las partes adaptarse a nuevas circunstancias sin necesidad de resolver el contrato o de recurrir a litigios costosos y prolongados lo que permite la estabilidad contractual y reduce el riesgo de conflictos legales.

2.7.5. Ejecución Parcial o Condicionada

Esta alternativa contractual implica una estrategia de mitigación interina, donde una de las partes, enfrentada a la onerosidad excesiva derivada de la ejecución de sus obligaciones contractuales bajo condiciones imprevistas y desfavorables, se acoge a una ejecución parcial o condicionada del contrato. Esta modalidad se adopta para preservar la viabilidad del contrato, mientras se explora una solución más permanente al desequilibrio subyacente.

La implementación de esta estrategia requiere una comunicación meticulosa y transparente con la contraparte, junto a la posibilidad de invocar

cláusulas específicas previamente acordadas que permitan tal flexibilidad operativa.

En ausencia de tales disposiciones, la parte afectada debe negociar de buena fe la aceptación de esta modalidad de cumplimiento interino, fundamentando su petición en la doctrina de la imprevisión o en los principios de equidad y buena fe contractual.

Este enfoque se activa en momentos críticos dentro del ciclo de duración del contrato, particularmente cuando las circunstancias exógenas alteran sustancialmente el equilibrio económico del acuerdo, colocando una carga desproporcionada sobre una de las partes.

Es una medida temporal, destinada a perdurar únicamente durante el período necesario para negociar una solución definitiva al desequilibrio contractual o hasta que un tribunal jurisdiccional o arbitral competente emita un dictamen sobre la controversia. Cabe añadir, que la aplicabilidad de esta alternativa es plenamente válida tanto en contratos comerciales como civiles.

El fundamento para adoptar tal medida radica en el principio de conservación de los contratos, un pilar doctrinal del derecho contractual que busca mantener la fuerza vinculante y la integridad de los acuerdos en la medida de lo posible.

Al permitir, temporalmente un cumplimiento parcial o condicionado las partes pueden evitar el incumplimiento total y sus consecuencias potencialmente devastadoras, fomentando así una solución equitativa que refleje las realidades económicas alteradas y preserve la relación contractual a largo plazo.

2.8. MODERNIZACIÓN DEL DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS

La modernización del Derecho Privado y de la práctica profesional abarca una evolución y una adaptación de los principios, normativas y procedimientos jurídicos que rigen las relaciones entre las personas naturales y jurídicas; así como, las metodologías y la visión de los profesionales del derecho.

Igualmente, esta transformación integra avances tecnológicos, como la contratación electrónica, cambios socioeconómicos y nuevas perspectivas éticas, para responder efectivamente a las necesidades contemporáneas del mundo actual.

En el campo de las contrataciones privadas existen diferentes jurisdicciones que han tenido que modernizar sus legislaciones para poner en práctica las contrataciones a través de medios electrónicos y así asegurar tanto la validez como la eficacia y ejecución de los contratos desarrollados mediante mecanismos digitales (Llimós Plomer, 2019, pág. 63).

En ese sentido, este proceso de evolución se lleva a cabo mediante la reforma legislativa, la revisión de la jurisprudencia, la implementación de las tecnologías de la información y comunicación y la actualización de los currículos educativos en las facultades de derecho.

Es evidente entonces, que lo anterior, incluye la adopción de principios de derecho comparado, la armonización de normas a nivel internacional, y el fomento de prácticas éticas y sostenibles en el ejercicio profesional.

Como puede observarse, la modernización es un proceso continuo que responde tanto a desarrollos internos dentro del campo jurídico como a cambios

externos en el entorno tecnológico, económico, político y social que se impulsa especialmente en momentos de cambio significativo o cuando las discrepancias entre las prácticas actuales y las necesidades emergentes se vuelven particularmente evidentes.

Como resultado, afecta a todas las jurisdicciones y áreas del Derecho Privado, incluyendo el derecho contractual, el derecho comercial, la responsabilidad civil, el derecho de propiedad, y la práctica profesional que se ve impactada tanto en contextos locales como en escenarios globales, por lo que requiere de una adaptación que trascienda fronteras nacionales e incorpore estándares internacionales.

De todo esto se desprende, que la modernización no sólo es un propósito importante para garantizar que el Derecho Privado y la Práctica Profesional permanezcan relevantes y eficaces frente a los desafíos contemporáneos; sino también, un objetivo para mejorar el acceso a la justicia, la eficiencia procesal, y la adaptación a la globalización y a la digitalización.

En síntesis, la modernización es esencial para mantener la confianza pública en las instituciones jurídicas y para asegurar que el derecho siga siendo una herramienta efectiva para regular las relaciones sociales y económicas en un mundo en constante cambio.

En primer término, tenemos que la modernización del Derecho de Obligaciones y Contratos se refiere a la evolución y a la adaptación de los marcos legales y las prácticas contractuales para abordar los desafíos emergentes de la sociedad contemporánea, la economía globalizada y el avance tecnológico.

En segundo término, incluye la digitalización de los procesos contractuales, la inclusión de cláusulas de sostenibilidad, la protección avanzada del consumidor en el comercio electrónico, y la armonización de normas a nivel internacional.

En tercer término, esta modernización se lleva a cabo mediante:

a. La implementación de tecnologías como blockchain para contratos inteligentes que ejecutan automáticamente los términos acordados.

La tecnología blockchain y los contratos inteligentes están transformando las transacciones legales, permitiendo la ejecución automática de contratos sin necesidad de intermediarios (De Filippi & Wright, 2018, pág. 80).

b. La revisión y la actualización de las legislaciones para brindar una mejor protección a los consumidores en entornos digitales.

c. La incorporación de estándares de sostenibilidad y de responsabilidad social en los contratos.

d. La participación en iniciativas internacionales para uniformar y para armonizar globalmente los negocios jurídicos.

Por lo tanto, el proceso de modernización es continuo, pero se acelera en respuesta a desarrollos tecnológicos significativos, cambios en las expectativas sociales respecto a la sostenibilidad y la ética empresarial, y la necesidad de facilitar el comercio internacional mediante la apertura de los mercados.

Además, estas tendencias se manifiestan globalmente, afectando tanto a jurisdicciones con sistemas legales avanzados como a aquellos en vías de desarrollo; razón por la cual, la naturaleza interconectada de la economía mundial

y el comercio internacional exigen una aproximación cohesiva que trascienda las fronteras nacionales.

En consecuencia, la necesidad de modernizar el Derecho de Obligaciones y Contratos se manifiesta debido a la imperiosa demanda de adaptación a un entorno cambiante caracterizado por la innovación tecnológica, la globalización económica y una creciente conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad y la ética en los negocios.

Al mismo tiempo, esta transformación busca asegurar que el marco legal sea capaz de apoyar eficazmente las transacciones modernas, proteger adecuadamente los derechos de todas las partes involucradas y promover prácticas comerciales responsables y sostenibles. Cuatro son las tendencias significativas en esta evolución.

2.8.1. Tendencias

2.8.1.1. Digitalización

Dentro de los retos de la modernización del Derecho Civil de Obligaciones y Contratos observamos el desarrollo de la digitalización de los contratos que comprende las tradicionales áreas fundamentales del Derecho Contractual, del Derecho de Responsabilidad Civil y de los Derechos Reales los que conjuntamente constituyen los pilares del Derecho Privado en general (Schulze, 2018, pág. 5).

Cabe decir que, la transformación digital ha llevado a la creación y ejecución de contratos en formatos electrónicos los que han facilitado el desarrollo

de procesos más rápidos y eficientes como los contratos inteligentes, que son programas informáticos que ejecutan automáticamente los términos de un contrato cuando se cumplen condiciones predefinidas especialmente en sectores como el financiero y el inmobiliario. Además, estos contratos utilizan la tecnología blockchain para asegurar la transparencia y la inmutabilidad.

2.8.1.2. Comercio Electrónico

A propósito del comercio electrónico, es menester destacar que los avances tecnológicos han transformado las bases de la actividad contractual; habida cuenta, que los escollos del tiempo y del espacio han sido reducidos o eliminados lo que beneficia a los consumidores; efectivamente, el comercio electrónico proporciona no sólo ahorro de tiempo; sino también, ahorro de dinero porque hace las transacciones más dinámicas, eficientes y libre de intermediarios (Domínguez Cabrera, 2004).

Más aún, con el auge del comercio electrónico, las legislaciones a nivel mundial se están actualizando para ofrecer una mayor protección a los consumidores en línea que incluye regulaciones sobre la transparencia de la información, el derecho al desistimiento, es decir, la capacidad de cancelar compras dentro de un plazo determinado, y las medidas contra prácticas comerciales desleales.

2.8.1.3. Uniformidad Internacional

Todo lo anterior, nos indica que la Globalización ha impactado al Derecho Privado no sólo promoviendo la uniformidad internacional; sino también, estableciendo una conexión entre los Estados para modificar sus estructuras y establecer un marco jurídico transnacional dentro de un contexto global emergente.

Siendo así, dicho contexto impulsa la creación de un ámbito internacional, marcado por la integración de legislaciones que resultan congruentes tanto con la jurisdicción internacional como con la soberanía de cada Estado (Calderón Marengo & Castro Marcenaro, 2018, pág. 31).

De hecho, existe un esfuerzo continuo por armonizar las leyes de contratos a nivel internacional para facilitar el comercio y la inversión transfronterizos; tales como: los Principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los Contratos Comerciales Internacionales que buscan establecer un marco común de normas para ser adoptadas voluntariamente por las partes en diversas jurisdicciones.

2.8.1.4. Sostenibilidad y RSC

En lo que respecta, al concepto de sostenibilidad podemos decir que se refiere a una nueva forma de relacionarnos con nuestro hábitat natural para realizar una utilización más eficiente del mismo y para reflejar una íntima unión con el de responsabilidad social corporativa (RSC) puesto que ambos destacan la

importancia de valorar el impacto sobre los distintos grupos de interés (Marín García, 2019, pág. 4).

En ese contexto, las obligaciones contractuales están evolucionando para incluir consideraciones sobre sostenibilidad y RSC las que se manifiestan en la inclusión de cláusulas que exigen el cumplimiento de ciertos estándares ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) por parte de las empresas y de sus cadenas de suministro cuya misión es promover prácticas comerciales que no solo busquen el beneficio económico; sino también, el bienestar social y la protección del medio ambiente.

En ese sentido, estas tendencias reflejan un movimiento hacia contratos más transparentes, más seguros y más justos para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y del entorno empresarial global.

2.9. RETOS Y OPORTUNIDADES ANTE LA MODERNIZACIÓN DEL DERECHO

Durante los últimos 25 años, el Derecho de Obligaciones y Contratos ha experimentado más modificaciones doctrinales que en los tres siglos previos debido a que el dinamismo del mundo contemporáneo ha generado una proliferación de iniciativas tendientes a modernizar y actualizar esencialmente el sistema legal para obtener un funcionamiento eficiente de las obligaciones y los contratos; de la economía y de las relaciones sociales (Ataz López & García López, 2019, pág. 10).

Así, tenemos que la modernización del derecho de obligaciones y contratos implica la revisión y la actualización de las leyes y de los principios que rigen las

relaciones contractuales entre las partes para los efectos de que se adapten a los cambios sociales, económicos y tecnológicos dentro de los que se destaca: la incorporación de regulaciones sobre comercio electrónico, contratos inteligentes basados en blockchain, y la protección de datos personales.

Significa entonces, que este desarrollo se logra a través de reformas legislativas y de la implementación legal de nuevas tecnologías que requieren de un planteamiento multidisciplinario que incluya a juristas, legisladores y eruditos con la finalidad de asegurar que las nuevas normas sean eficientes y eficaces.

De igual manera, la modernización conlleva una adaptación permanente a los avances tecnológicos y a los cambios en las dinámicas sociales que se tornan particularmente críticas cuando se presentan innovaciones de naturaleza disruptiva o cuando se presentan cambios significativos en las prácticas comerciales que las actuales disposiciones normativas no regulan apropiadamente.

En ese marco, estos fenómenos se manifiestan en múltiples jurisdicciones internacionales, cada una con sus particularidades legales y culturales porque la globalización y el comercio internacional demandan una armonización de leyes que faciliten las transacciones transfronterizas, pero también es necesario respetar la soberanía de cada estado; de tal manera, que se pueda obtener una regulación acorde a sus propias necesidades y valores.

De esa forma, se facilita el comercio equitativo y productivo, se protege los derechos de las partes contratantes y se contribuye al desarrollo económico sostenible; a la vez, que se promueve la innovación al suministrar un orden

normativo esclarecido para nuevas formas de negocios y de tecnologías emergentes.

2.10. MODERNIZACIÓN DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD

Hemos visto, que la excesiva onerosidad de la prestación se refiere a situaciones en las que el cumplimiento de las obligaciones contractuales se vuelve extraordinariamente costoso o difícil para una de las partes, debido a eventos imprevistos y extraordinarios que alteran significativamente el equilibrio económico del contrato.

Al referirnos, a la modernización de esta figura damos por entendido la imperiosa necesidad de adaptar las leyes y las prácticas contractuales con el propósito de reconocer y de abordar eficazmente estos fenómenos a través de la revisión legislativa, la interpretación judicial progresiva y la incorporación de cláusulas de adaptabilidad en los contratos.

Por consiguiente, esto supone reconocer legalmente la posibilidad de renegociar o incluso de resolver contratos bajo ciertas condiciones extremas, así como establecer mecanismos explícitos para determinar cuándo y cómo se puede invocar la excesiva onerosidad de la prestación.

De igual manera, la necesidad de modernizar el tratamiento de la excesiva onerosidad de la prestación se hace más evidente en tiempos de crisis económicas globales, desastres naturales, pandemias o cambios tecnológicos inoportunos porque estas contingencias ponen a prueba las regulaciones jurídicas existentes y destacan la importancia de contar con sistemas flexibles y adaptables

para dar respuesta a los cambios dramáticos que experimentan las condiciones y los términos originales de los contratos.

Es evidente, que la modernización de esta figura es relevante tanto a nivel nacional como internacional puesto que el comercio y las inversiones rebasan fronteras; razón por la cual, es fundamental establecer principios comunes para los ordenamientos jurídicos globales que sirvan tanto de guía para los contratos internacionales como de promoción de un entorno comercial predecible.

2.11. RETOS Y OPORTUNIDADES

Dentro del marco legal y contractual, la modernización de la excesiva onerosidad de la prestación enfrenta retos y presenta oportunidades que se adaptan permanentemente ante las dinámicas cambiantes del mundo actual.

2.11.1. Retos

2.11.1.1. Eventos Imprevistos

Uno de los mayores desafíos es definir claramente qué constituye un evento imprevisto suficientemente significativo para alterar el equilibrio de las prestaciones contractuales; motivo por el cual, la modernización debe abordar cómo se pueden prever y clasificar estos eventos sin sacrificar la seguridad jurídica.

2.11.1.2. Equilibrio

El equilibrio consiste en encontrar el balance adecuado para adaptar los contratos ante situaciones extraordinarias y para mantener la seguridad jurídica; de tal manera, que se garantice la estabilidad de las relaciones contractuales teniendo presente que demasiada flexibilidad puede erosionar la confianza en los contratos como instrumentos confiables mientras que demasiada rigidez puede llevar a injusticias manifiestas.

2.11.1.3. Implementación Tecnológica

La integración de tecnologías avanzadas para prever y gestionar los riesgos relacionados con la excesiva onerosidad presenta desafíos técnicos y éticos, que incluyen la privacidad de datos y la equidad en el acceso a estas herramientas tecnológicas.

2.11.2. Oportunidades

2.11.2.1. Innovación

La innovación jurídica es el conjunto de nuevas corrientes que generan una transformación cultural en el derecho, en las legislaciones y en la administración de justicia por lo que para obtener un proyecto de innovación legal exitosos se deben considerar: las personas, los procesos y la tecnología (Montezuma, 2021)

La modernización ofrece la oportunidad de innovar en la redacción y la estructuración de contratos, incluyendo cláusulas más dinámicas que permitan

ajustes automáticos o renegociaciones basadas en cambios en las condiciones subyacentes.

2.11.2.2. Equidad y Justicia

En los contratos civiles y comerciales, la teoría de la imprevisión o de la excesiva onerosidad de la prestación aborda la aplicación del principio del pacta sunt servanda y de la cláusula rebus sic stantibus para permitir la revisión y la modificación de un contrato con el objeto de alcanzar los principios fundamentales de los sistemas jurídicos distinguidos como: la equidad y la justicia (Castañeda Rivas, 2013, pág. 3)

2.11.2.3. Tecnología

La aplicación de tecnologías como el análisis de big data y la inteligencia artificial ofrece la posibilidad de mejorar la previsión y la gestión de los riesgos contractuales porque permiten tomar decisiones más informadas ante posibles imprevistos.

2.12. CONCEPTO Y ALCANCE DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad jurídica contractual es un elemento fundamental de los ordenamientos jurídicos porque es un derecho orientado a asegurar que los grupos sociales puedan influir libremente a través de proyectos previsibles en el pleno desarrollo social (Oropeza Barbosa, 2015, 65).

Esta noción, está intrínsecamente ligada al cumplimiento de los acuerdos y a la protección de los derechos de las partes contratantes que permiten la certeza y la predictibilidad en la aplicación de las leyes dentro de un marco normativo transparente y consistente en el que las reglas son conocidas y acatadas.

En otras palabras, la seguridad jurídica se proyecta como la garantía de que los acuerdos serán respetados según su tenor y contenido para construir relaciones comerciales estables y duraderas.

Cabe añadir, que el radio de acción de la seguridad jurídica contractual abarca la redacción precisa de las cláusulas y la protección de los derechos de los contratantes para evitar interpretaciones ambiguas que puedan provocar controversias futuras.

Precisando de una vez, los principios que respaldan la seguridad jurídica en los contratos son: la autonomía de la voluntad, la buena fe, la protección de la confianza legítima que como hemos dicho son cruciales para reafirmar la estabilidad y la eficacia.

En primer lugar, la autonomía de la voluntad permite a las partes definir libremente los términos del contrato siempre y cuando no sean contrarios a la ley, a la moral o al orden público; en segundo lugar, la buena fe exige una conducta leal y honesta; y, en tercer lugar, la protección de la confianza legítima asegura que las partes puedan confiar en que sus derechos serán respetados.

En situaciones de disputas contractuales, este principio juega un rol esencial al ofrecer un marco claro para dirimir conflictos y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipulas en el contrato. Asimismo, la existencia

de mecanismos efectivos para solucionar controversias, como la mediación o el arbitraje, refuerza la confianza en el sistema legal y promueve la justicia comercial.

2.13. ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

2.13.1. Noción

La seguridad jurídica se entiende como un estado que ofrece equitativamente la más alta y efectiva protección a los bienes esenciales de la vida, que está respaldada por instituciones efectivas y que genera confianza a quienes buscan justicia bajo la consigna de que sus derechos serán reconocidos.

De igual manera, la seguridad jurídica es percibida como la garantía de estabilidad y de consistencia del orden normativo jurídico porque ofrece una barrera contra cualquier anomalía que sea capaz de ocasionar la terminación o la cancelación unilateral de un contrato, y que provoque perjuicios sobre los derechos adquiridos.

Significa entonces, que la noción de la seguridad jurídica guarda estrecha relación con la certeza y la predictibilidad del escenario legal que supervisa las relaciones contractuales con el objeto de que los contratantes puedan confiar en la ejecución de sus acuerdos y en la precisión de sus obligaciones y derechos.

Para concluir, la seguridad jurídica contractual es un principio que se sustenta en elementos esenciales que permiten la validez, eficacia y equidad de los contratos; a la vez, que promueven la confianza y estabilidad en las relaciones civiles y comerciales.

2.13.2. Elementos Esenciales

2.13.2.1. Autonomía de la Voluntad

La autonomía de la voluntad privada es el principio jurídico que concede a los individuos la libertad para regular sus propios intereses y para crear obligaciones que han de ser reconocidas y sancionadas por las normas del derecho (Muñoz Uscanga, 2021, 13).

Brevemente, es la libertad que tienen las partes para establecer libremente los términos y las condiciones de un contrato, siempre y cuando no sean contrarios a la ley, a la moral y al orden público.

Por ejemplo, dos empresas pueden acordar libremente los términos de un contrato de suministro, definiendo precios, plazos y condiciones de entrega según sus necesidades y preferencias.

2.13.2.2. Consentimiento

El consentimiento se define como la concordancia de intenciones entre las partes en relación al objeto del contrato, que se compone de dos momentos fundamentales: la oferta y la aceptación. Es decir, consiste en que los contratantes han expresado su voluntad libre y espontánea, sin coacción, error, fraude o dolo (Dirección Editorial, 2021, pág. 3).

Un ejemplo, sería un contrato de arrendamiento de bien inmueble en el que el arrendador y el arrendatario acuerdan los términos voluntariamente sin coacción ni coerción.

2.13.2.3. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad para ejecutar no sólo la elección; sino también, el control en las decisiones sobre la vida de una persona que comprende las decisiones de su vida personal, sus relaciones y sus bienes (Bach, 2016, pág. 85).

Se trata, de la habilidad legal que se ejerce con facultades mentales y lúcidas para formalizar un contrato y para adquirir derechos y obligaciones. A manera de ejemplo, un menor de edad generalmente no puede firmar contratos sin la previa autorización de su tutor.

2.13.2.4. Objeto

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023) el objeto del contrato es el “Bien, derecho o prestación sobre el que recae la obligación pactada. Se identifica generalmente con la prestación, esto es, la conducta con que se obliga el deudor y que el acreedor puede exigirle”.

De tal suerte, que el propósito del contrato debe ser legalmente posible; motivo por el cual, no es viable pactar un contrato para realizar actividades al margen de la ley. Por ejemplo, un contrato para vender sustancias prohibidas sería inválido porque su objeto es ilícito.

2.13.2.5. Formalidades

La formalidad es la forma en la que la voluntad o el consentimiento se manifiestan para la validez de un acto jurídico (Marquínez Rivas, 2013).

A determinados contratos, se les exigen ciertas formalidades legales específicas para que nazcan a la vida jurídica, para que sean válidos, es decir, se les exige cómo deben ser escritos o cómo deben ser registrados ante ciertas autoridades.

Por ejemplo, la compraventa de bienes inmuebles requiere, como efecto hacia terceros, la formalidad de la escritura pública y que sea inscrita en el Registro Público.

2.13.2.6. Precisión

Debemos tener presente, que las cláusulas de un contrato son disposiciones o términos específicos que se incluyen en un acuerdo vinculante entre dos o más partes y que contienen una redacción precisa y entendible para delimitar los derechos, las obligaciones y las responsabilidades (DocuSign Blog, 2023).

Particularmente, los términos y las condiciones dentro de un contrato no sólo deben ser inequívocos y precisos para que las partes comprendan cabalmente sus derechos y obligaciones; sino también, deben incluir definiciones de términos técnicos o de cláusulas ambiguas.

2.13.2.7. Estabilidad

La estabilidad se alcanza a través de la consistencia en la aplicación de la ley y de la jurisprudencia; de manera tal, que las partes puedan anticipar las consecuencias de sus acciones dentro de un contrato. Por ejemplo, si uno de los

contratantes incumple, deberá ser consciente de las sanciones o de los posibles remedios fundamentándose en la ley aplicable.

En definitiva, cada uno de estos elementos contribuye a crear un entorno donde los contratos no solo son herramientas efectivas para el intercambio de bienes y servicios; sino también, son mecanismos para resolver disputas y proteger los derechos e intereses de las partes.

2.14. PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

2.14.1 Autonomía Privada

En el terreno de las relaciones jurídico privadas, observamos que el eje central que activa el resto de los componentes se conoce como la autonomía privada que, como pilar fundamental del mundo jurídico, refleja el reconocimiento de los ordenamientos jurídicos a la libertad de los particulares de regular y gestionar sus relaciones jurídicas según sus propios términos y condiciones, siempre que se mantengan dentro de determinados límites (Leyva Saavedra, 2011, pág. 268).

Este principio está contenido en el Artículo 1106 de nuestro Código Civil que estipula que los contratantes pueden establecer los pactos, las cláusulas y las condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a la ley, a la moral ni al orden público.

2.14.2. Buena Fe

La buena fe se refiere a la honestidad y lealtad que deben mantener las partes durante la negociación, ejecución y conclusión del contrato. Se trata, de un principio que enfatiza que las acciones de las partes deben ajustarse al tenor del contrato y a los principios de equidad y justicia.

Dicho de otra manera, la buena fe es la observancia de la lealtad por parte de los contratantes que implica que el acreedor no debe exigir más de lo debido en el ejercicio de su crédito, ni el deudor debe ofrecer menos de lo requerido en el cumplimiento de su obligación teniendo presente la honestidad y la finalidad del contrato (Ramírez Necochea, 2006).

2.14.3. Obligatoriedad

La obligatoriedad de los contratos se refiere a la capacidad de las personas para acordar sus propias normas de comportamiento basándose en la confianza de que lo pactado libremente será respetado, y que, de no ocurrir, el Estado intervendrá para imponer la ejecución forzosa de la conducta convenida (Rodríguez Grez, 2008, pág. 107).

El principio de la obligatoriedad, conocido también como "pacta sunt servanda", es una locución latina que se traduce como "lo acordado obliga", sostiene que los contratos son vinculantes para las partes que los han firmado y, por tanto, deben ser cumplidos según los términos acordados.

Es una de las bases de la seguridad jurídica en las relaciones contractuales, ya que garantiza que los acuerdos sean respetados y ejecutados, proporcionando certeza y previsibilidad en las transacciones comerciales y civiles.

Es un concepto que subraya la importancia de la fiabilidad de los contratos como instrumentos legales, asegurando que las obligaciones contractuales sean honradas y cumplidas por las partes contratantes.

2.14.4. Relatividad

Uno de los axiomas fundamentales en las relaciones comerciales es el principio de la relatividad contractual el cual estipula que los efectos de un contrato únicamente afectan a las partes intervinientes (Gutiérrez - Alvis Velasco & Vidal Vela, 2020, pág. 2).

La relatividad, es un principio que se menciona en el Artículo 1108 del Código Civil y, no es más que aquel que, dictamina que los contratos sólo producen efecto entre las partes que los otorgan y sus herederos, salvo, en cuanto a éstos el caso en que los derechos y obligaciones que proceden del contrato no sean transmisibles, o por su naturaleza, o por pacto, o por disposición de la ley.

Se observa claramente, que si un contrato incluye una estipulación que beneficia a un tercero, dicho tercero tiene el derecho de demandar el cumplimiento de la misma, siempre y cuando haya notificado su aceptación al obligado antes de que dicha cláusula sea revocada.

A manera de resumen final, podemos decir que la relatividad contractual protege la seguridad jurídica al delimitar claramente el alcance de los derechos y obligaciones derivados del contrato, evitando implicaciones no deseadas para personas ajenas al negocio.

2.14.5. Equilibrio

En el Derecho Civil de los Contratos, el equilibrio significa igualdad de las partes, al menos relativa; de tal forma, que ninguna de ellas disponga de una posición predominante en el proceso de contratación. De manera similar, el equilibrio de las partes es definido en el derecho procesal con un significado análogo al contractual (Gutiérrez - Prieto, 2008, 257).

Es pertinente resaltar, que este principio se relaciona con la teoría de la imprevisión que establece que los contratos deben preservar un equilibrio entre las partes contratantes y deben adaptarse a circunstancias imprevistas que sean capaces de alterar significativamente las obligaciones contraídas.

Un ejemplo práctico de estos principios sería un contrato de compraventa de bienes inmuebles en el que la autonomía privada permite al comprador y al vendedor acordar libremente el precio y las condiciones; la buena fe garantiza que ambas partes actúen con honestidad en la valoración del inmueble; la fuerza obligatoria asegura el cumplimiento de lo pactado; y la relatividad contractual establece que solo comprador y vendedor están sujetos a los términos del contrato.

2.15. MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

Según se ha citado, la modernización de la seguridad jurídica en los contratos implica adaptarla a los avances tecnológicos, económicos y sociales para garantizar la eficacia y la equidad de los acuerdos para enfrentar los desafíos del siglo XXI. Con referencia a lo anterior, se enumeran y se explican los principales elementos impulsores de este proceso.

2.15.1. Elementos

2.15.1.1. Digitalización

La digitalización es el proceso de convertir procesos analógicos y objetos físicos al formato digital. Esto significa que mediante la digitalización determinadas actividades pueden realizarse por intermedio de medios digitales como computadores o teléfonos inteligentes con el soporte de una conexión a Internet (Westreicher, 2021).

De este modo, la transición de contratos de formato papel a formato digital, que incluye la utilización de firmas electrónicas y los programas de gestión de documentos, facilita la creación, la ejecución y el almacenamiento de contratos, mejorando así su accesibilidad y su eficiencia.

Por eso, los contratos impresos tradicionales están siendo sustituidos en el comercio por sistemas digitales e inteligentes de contratación; su implementación integral, está transformando radicalmente el mundo de los negocios. Estos avances permiten prevenir riesgos contractuales, incumplimientos normativos debido a la falta de seguimiento y auditoría (Jiménez, 2022).

2.15.1.2. Blockchain y Contratos Inteligentes

La tecnología blockchain es un registro inalterable que simplifica el proceso de documentar transacciones y monitorear bienes dentro de una red de negocios. Un bien puede ser tangible como una vivienda o el dinero en efectivo o intangible como las patentes o el derecho de autor. Básicamente, cualquier cosa de valor puede ser rastreada y comercializada en una red de blockchain lo que disminuye tanto el riesgo como los costos para todos los involucrados (Innovación y Research, 2021).

Los contratos inteligentes consisten en programas almacenados en una cadena de bloques que se activan cuando se cumplen condiciones predeterminadas cuya principal función es automatizar la ejecución de un acuerdo; a la vez, de brindar una certeza instantánea a las partes involucradas sin necesidad de intermediarios ni demoras (IBM Consulting, 2020).

La tecnología blockchain; al igual que, los contratos inteligentes ofrecen nuevas formas que permiten asegurar la transparencia, la automatización y el cumplimiento de los contratos.

2.15.1.3. Armonización

La armonización es un proceso que tiene por objetivo fomentar la equidad en el mercado único europeo y facilitar la libre circulación de bienes, servicios y capitales entre los países miembros (Escuela de Ciencias Jurídicas, 2024).

En suma, la armonización de las normativas contractuales facilita las transacciones internacionales; al mismo tiempo, que reduce los riesgos legales y crea estándares comunes que pueden ser adoptados por distintos países.

2.15.1.4. Protección de Datos

En la República de Panamá, la protección de datos personales está regulada por la Ley 81 de 2019 que establece principios, derechos, obligaciones y procedimientos para su manejo.

En lo atinente a su alcance, esta ley se aplica, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Bases de datos localizadas en el territorio de la República de Panamá que almacenan datos de personas nacionales o extranjeras.
- b. Responsables del tratamiento de datos personales con domicilio en la República de Panamá (Morgan & Morgan, 2023).

Con el aumento de la digitalización, la protección de datos personales y la privacidad se han convertido en temas importantes; de esta forma, tenemos que las leyes de protección de datos, como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) en Europa, impactan los procedimientos en que se manejan los datos personales en los contratos, exigiendo mayor transparencia y otorgando más control a las personas sobre su información.

2.15.1.5. Resolución de Conflictos

Los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos son procesos de comunicación interpersonal en los que se enfatiza el diálogo y la cooperación entre las partes en lugar del enfrentamiento adversarial con el propósito de alcanzar soluciones a los intereses y necesidades reales de las personas involucradas (Díaz Gude et al. 2022, pág. 4).

La modernización de la seguridad jurídica contractual va implícitamente vinculada al mejoramiento del acceso a los métodos alternos de solución de conflictos como la mediación y el arbitraje que resultan más ágiles y menos costosos que los procesos judiciales tradicionales.

2.15.1.6. Educación

Actualmente, se vive en una era de constantes cambios por lo cual es importante promover la educación legal en los sistemas normativos globales para adaptarse a las nuevas realidades políticas y económicas y para mantener la flexibilidad y la capacidad de respuesta al cambio social (Varón Palomino, 2005, 106).

Por lo anterior, la promoción de una mayor educación legal y concienciación sobre los derechos y obligaciones contractuales ayuda a las partes a entender mejor sus contratos, reduciendo la posibilidad de disputas y fortaleciendo la seguridad jurídica.

2.16. MODERNIZACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL EN OBLIGACIONES Y CONTRATOS

La necesidad de modernizar el Código Civil Panameño, especialmente en lo que respecta a las materias de obligaciones y contratos y a la excesiva onerosidad de la prestación, se fundamenta en varios aspectos que buscan adaptar la legislación a las realidades actuales y futuras. Explicaremos, estos conceptos y la importancia de su modernización.

2.16.1. Nuevas Tecnologías

Es un hecho cierto, que la digitalización y la tecnología blockchain están transformando la manera en que se realizan los contratos. Por esta razón, es necesario actualizar el Código Civil para abordar estos cambios y asegurar que los contratos digitales tengan plena validez y seguridad jurídica.

2.16.2. Globalización

Globalmente, la sociedad y el mercado necesitan cumplir con ciertas normativas jurídicas para funcionar correctamente. Vale decir, leyes aplicables que sean consistentes a nivel mundial.

Concretamente, más que internacionales, las normas han de resultar uniformes: un contrato internacional debe regirse por las mismas reglas independientemente del país en que se celebre o se cumpla, y cualquier disputa

contractual debe resolverse de la misma manera, sin importar el Estado en el que surja (Illescas, 2005, pág. 82).

Con el aumento del comercio internacional, es importante que la legislación panameña sea compatible con los estándares internacionales para facilitar las transacciones transfronterizas y atraer inversiones extranjeras.

2.16.3. Protección al Consumidor

Modernizar el código permitiría incorporar disposiciones que protejan mejor a los consumidores o a las partes más vulnerables en un contrato, equilibrando las relaciones contractuales y evitando abusos.

2.16.4. Flexibilidad

Introducir mecanismos como la revisión de contratos por excesiva onerosidad de la prestación ayudaría a las partes a adaptarse a cambios imprevistos en las circunstancias, manteniendo la equidad y la justicia contractual.

2.17. ANTEPROYECTO DE LEY DE MODERNIZACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL DE ESPAÑA

En un esfuerzo por actualizar y mejorar las disposiciones de nuestro Código Civil, particularmente en lo que respecta a la figura de la excesiva onerosidad en la prestación, hemos llevado a cabo una investigación del Derecho Comparado, centrándonos especialmente en el Derecho Civil de España.

Esta indagación ha revelado propuestas de modificación sumamente innovadoras que consideramos esenciales para estudiar y potencialmente incorporar en la modernización de la legislación nacional sobre la excesiva onerosidad de la prestación.

Una de estas propuestas significativas es la contemplada en la Propuesta de Reforma del Código Civil Español en materia de Obligaciones y Contratos de 2009, elaborada por la Comisión General de Codificación.

La Propuesta de Modernización del Código Civil de España, en materia de obligaciones y contratos, dictamina que un contrato comprende el acuerdo entre dos o más personas para crear, modificar o finalizar relaciones jurídicas patrimoniales. Se trata de una iniciativa, que enfatiza la libertad contractual porque permite a las partes comprometerse en la forma que más consideren apropiada, siempre que no contravengan las leyes, la moral o el orden público.

Del mismo modo, establece que el proceso de contratación se simplifica; no obstante, se imponen limitaciones en materia de nulidades. Los motivos de nulidad son el error, el engaño, la violencia, la intimidación, con la inclusión de poder impugnar contratos que otorgan beneficios excesivos o que explotan situaciones de vulnerabilidad (Estudio Doctrinal, 2011, pág. 4).

La Propuesta de Reforma del Código Civil Español en materia de Obligaciones y Contratos de 2009, elaborada por la Comisión General de Codificación, propone una modificación importante en el manejo de los contratos ante alteraciones imprevistas de las circunstancias.

Históricamente, el Código Civil Español de 1889 no contemplaba de forma directa la opción de modificar o anular contratos debido a cambios inesperados y extraordinarios que pudieran desequilibrar las obligaciones contractuales.

Esta laguna legal excluía la aplicación de la doctrina *rebus sic stantibus*, un principio medieval que permite ajustar las obligaciones contractuales ante cambios significativos que resulten excesivamente gravosos para una de las partes.

La interpretación judicial en España, especialmente tras la Guerra Civil, ha sido restrictiva respecto a esta cláusula, aplicándola únicamente en situaciones donde los cambios imprevisibles y extraordinarios provocan un desbalance considerable en el contrato. Esta rigidez buscaba mantener el principio de *pacta sunt servanda*, es decir, el cumplimiento de los acuerdos tal como se establecieron.

El Anteproyecto de Ley propuesto busca actualizar esta perspectiva, admitiendo explícitamente la revisión o anulación de contratos ante cambios imprevisibles y extraordinarios que rompan el equilibrio contractual.

Según el artículo 1213, si durante la ejecución del contrato las circunstancias originales se alteran de forma extraordinaria e imprevisible, causando una carga excesiva para una de las partes o frustrando el propósito del contrato, dicha parte podrá solicitar una revisión del mismo. Si esta revisión resulta inviable o no puede ser impuesta a una de las partes, se podrá requerir la terminación del contrato.

Esta propuesta no solo subraya la necesidad de adaptar los contratos ante cambios significativos, sino que también enfatiza la importancia de actuar con

buena fe y buscar un trato equitativo en las relaciones contractuales. Introduce, además, la renegociación como un método preferente para resolver disputas surgidas de situaciones imprevistas, con el objetivo de reestablecer el equilibrio entre las partes y preservar la validez del contrato cuando sea posible.

Este ajuste legislativo representa un avance hacia una mayor flexibilidad y justicia en la ejecución contractual en España, facilitando adaptaciones ante circunstancias no anticipadas que protejan los intereses y expectativas legítimas de todas las partes involucradas.

2.18. ALTERACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL ARTÍCULO 1213 DE LA PROPUESTA DE 2009

La Propuesta de Modernización del Código Civil de España se caracteriza por su concepción amplia y flexible porque no se limita a una forma contractual específica la que, en principio, es aplicable a todos los contratos en los que el factor tiempo sea significativo.

En su formulación, este proyecto se nutre y se enriquece de distintas legislaciones civiles y, de esta forma, asimila el concepto alemán de la “base del contrato”; en adición, utiliza la descripción italiana de un cambio de circunstancias como “extraordinaria e imprevisible” y la resultante “excesiva onerosidad” para las partes; así como, la tesis anglosajona de la “frustración del fin del contrato” (Vivas Tesón, 2010, pág. 150).

Para mayor claridad, nos permitimos transcribir seguidamente su contenido así:

“Artículo 1213. De la alteración extraordinaria de las circunstancias básicas del contrato

Si las circunstancias que sirvieron de base al contrato hubieren cambiado de forma extraordinaria e imprevisible durante su ejecución de manera que ésta se haya hecho excesivamente onerosa para una de las partes o se haya frustrado el fin del contrato, el contratante al que, atendidas las circunstancias del caso y especialmente la distribución contractual o legal de riesgos, no le sea razonablemente exigible que permanezca sujeto al contrato, podrá pretender su revisión, y si ésta no es posible o no puede imponerse a una de las partes, podrá aquél pedir su resolución.

La pretensión de resolución sólo podrá ser estimada cuando no quepa obtener de la propuesta o propuestas de revisión ofrecidas por cada una de las partes una solución que restaure la reciprocidad de intereses del contrato”.

En particular, el Artículo 1213 “De la alteración extraordinaria de las circunstancias básicas del contrato” es una disposición normativa que trata de las situaciones en las que los cambios imprevistos y significativos afectan la ejecución de un contrato convirtiéndolo desproporcionadamente gravoso para una de las partes o impidiendo el cumplimiento del objeto para el cual fue pactado.

En esa óptica, esta disposición permite a una de las partes solicitar la revisión o incluso la terminación de un contrato ante una eventualidad de cambios imprevistos y extraordinarios que hacen que su cumplimiento se torne

excesivamente difícil o imposible. De no ser posible, llegar a un acuerdo de revisión para restablecer el equilibrio se puede solicitar la resolución.

2.18.1. Rasgos Distintivos

2.18.1.1. Base del Contrato

Son las condiciones o situaciones existentes al momento de firmar el contrato que fueron fundamentales para decidir su celebración.

2.18.1.2. Cambio Extraordinario e Imprevisible

Son las alteraciones significativas en las circunstancias que no podían ser previstas al momento de la firma del contrato.

2.18.1.3. Carga Excesivamente Onerosa

Es cuando el costo o el esfuerzo necesario para cumplir con el contrato se han convertido desproporcionadamente elevado debido a las nuevas circunstancias.

2.18.1.4. Frustración del Fin del Contrato

Se refiere a la situación en la que los objetivos o propósitos originales del contrato ya no pueden ser alcanzados debido a los cambios en las circunstancias.

2.18.1.5. Contratante

Es la parte del contrato afectada por los cambios en las circunstancias.

2.18.1.6. Distribución de Riesgos

Consiste en la manera en que los riesgos asociados al contrato se reparten entre las partes, según lo acordado en el contrato o lo establecido por la ley.

2.18.1.7. Pretensión de Revisión

Es cuando se solicita formalmente un ajuste o una modificación de los términos o de las condiciones del contrato para reflejar las nuevas circunstancias.

2.18.1.8. Resolución

Es la terminación legal del contrato, liberando a las partes de sus obligaciones futuras.

2.18.1.9. Reciprocidad de Intereses

Es el equilibrio o correspondencia mutua de beneficios y obligaciones entre las partes

2.19. ANÁLISIS COMPARATIVO: ARTÍCULOS 1161-A PANAMÁ Y 1213 ESPAÑA

Al hacer un análisis comparativo entre el Artículo 1161-A del Código Civil de Panamá y el Artículo 1213 de la Propuesta de Anteproyecto de Ley de Modernización del Código Civil de España se advierte una convergencia conceptual en torno a la adaptabilidad contractual frente a circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alterar la ecuación económica del contrato.

Sin embargo, también se advierten diferencias en el mecanismo y el alcance de la adaptación o la resolución contractual contemplados por cada normativa.

Procuraremos trazar un análisis comparativo relativo a las semejanzas y las diferencias existentes entre ambas disposiciones:

2.19.1. Semejanzas

2.19.1.1. Fundamento Doctrinal

Ambos artículos se sustentan en la teoría de la imprevisión o la "cláusula rebus sic stantibus", un principio que permite la revisión de los contratos cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias e imprevisibles que rompen con la base del negocio jurídico.

Este principio es ampliamente discutido en la doctrina donde se argumenta que la justicia contractual requiere un equilibrio de las prestaciones que puede ser alterado ante la existencia de eventos externos no previstos por las partes.

2.19.1.2. Requisitos

Tanto en el Código Civil de Panamá como en la propuesta española, se exige que las circunstancias sean extraordinarias e imprevisibles, y que tales circunstancias alteren significativamente las obligaciones, haciendo excesivamente onerosa la prestación para una de las partes.

2.19.2. Diferencias

2.19.2.1. Mecanismo de Adaptación

Mientras que el Artículo 1161-A del Código Civil panameño se centra en la posibilidad de terminación del contrato como remedio principal ante la excesiva onerosidad de la prestación; al mismo tiempo, que ofrece la modificación del contrato como una alternativa secundaria para evitar la terminación, el Artículo 1213 propuesto para España prioriza la revisión del contrato como el mecanismo principal, recurriendo a la resolución solo cuando la revisión no es posible o no se logra restaurar el equilibrio contractual

2.19.2.2. Alcance Jurisprudencial

La jurisprudencia española, incluso antes de la propuesta de modernización, ha mostrado una inclinación hacia la adaptación contractual frente a situaciones de alteración extraordinaria de las circunstancias, siguiendo una línea más flexible en comparación con el enfoque más rígido observado en otras jurisdicciones.

Esencialmente, esto se ha reflejado en las decisiones del Tribunal Supremo español en las que ha aplicado la doctrina de *rebus sic stantibus* para permitir la revisión de contratos.

Por otro lado, la jurisprudencia panameña ha sido menos explorada en este aspecto, aunque el Artículo 1161-A introduce un marco legal claro para la terminación o modificación contractual bajo condiciones específicas.

2.19.2.3. Distribución de Riesgos

El articulado español introduce explícitamente la distribución contractual de riesgos como un factor relevante a evaluar con la finalidad de constatar si es razonable exigir a una parte que permanezca sujeta al contrato.

Esto acarrea no sólo un análisis más detallado del equilibrio de las obligaciones y las expectativas al momento de firmar el contrato; sino también, de las disposiciones aplicables que puedan desplegar una influencia sobre dicho equilibrio.

En consecuencia, ambas disposiciones legales reflejan una preocupación común por conservar el equilibrio contractual y la justicia entre los contratantes frente a cambios imprevistos y extraordinarios.

No obstante, difieren en su enfoque y en sus mecanismos específicos a la hora de abordar estas situaciones, porque revelan las particularidades jurídicas y doctrinales de cada sistema legal. Es por ello, que la evolución futura tanto de la jurisprudencia como de la doctrina será decisiva para determinar la efectividad y la aplicación práctica de estos principios.

2.20. PROPUESTAS DE MODERNIZACIÓN ARTÍCULO 1161-A

Desde una perspectiva amplia, el artículo 1161-A del Código Civil de Panamá regula la revisión y terminación de contratos en situaciones donde las circunstancias extraordinarias e imprevisibles generan una excesiva onerosidad para una de las partes.

Sin embargo, en su redacción actual, este artículo presenta limitaciones que dificultan su aplicación bajo un enfoque contemporáneo, donde los contratos enfrentan desafíos derivados de cambios económicos, tecnológicos y sociales.

Por otro lado, el artículo 1213 del Anteproyecto español ofrece un modelo más flexible y adaptado a las tendencias actuales. Esta disposición introduce principios fundamentales como la "base del contrato", la "distribución contractual de riesgos" y la "frustración del fin del contrato", que permiten una mejor adaptación a los cambios imprevistos en las relaciones contractuales.

La propuesta central de nuestra investigación se fundamenta en modernizar el artículo 1161-A tomando como referencia las ventajas del modelo español, con el objetivo de lograr un equilibrio entre la seguridad jurídica y la flexibilidad contractual.

2.20.1. Modificación del Orden de Prioridad

2.20.1.1. Revisión como mecanismo principal

La revisión del contrato debe ser el mecanismo preferido para resolver situaciones de excesiva onerosidad. Esto implica que, antes de optar por la terminación, las partes busquen adaptar las condiciones del contrato a las nuevas circunstancias.

a) Justificación

La continuidad de los contratos es esencial para mantener la estabilidad económica y jurídica.

Este enfoque respeta el principio de *pacta sunt servanda* [los contratos deben cumplirse], pero lo flexibiliza mediante el principio de *rebus sic stantibus* [los contratos pueden adaptarse si las circunstancias cambian].

b) Impacto

Al priorizar la revisión, se fomenta la preservación de las relaciones contractuales, reduciendo los costos y los conflictos derivados de la terminación prematura de los contratos.

2.20.1.2. Terminación como último recurso

La terminación del contrato debe reservarse para situaciones excepcionales donde la revisión no sea viable o razonable. Esto garantiza que la disolución del vínculo contractual solo ocurra cuando se hayan agotado todas las alternativas.

a) Justificación

La terminación abrupta de un contrato puede generar perjuicios significativos para ambas partes. Regularla como último recurso asegura que se prioricen soluciones que minimicen el impacto negativo.

b) Impacto

Esta regulación protege la estabilidad contractual y promueve la búsqueda de soluciones equitativas antes de llegar a la ruptura definitiva.

2.20.1.3. Negociación obligatoria previa

Antes de recurrir a la terminación, las partes deben participar en un proceso de negociación obligatorio para intentar alcanzar un acuerdo que permita la continuidad del contrato.

a) Justificación

La negociación obligatoria promueve el diálogo entre las partes, reduciendo la litigiosidad y fomentando soluciones consensuadas que beneficien a ambas partes.

b) Impacto

Este proceso disminuye el número de casos que llegan a los tribunales, al tiempo que fortalece la confianza entre las partes y en el sistema jurídico.

2.20.2. Ampliación de Criterios

2.20.2.1. Base del contrato

La "base del contrato" se refiere a los supuestos esenciales que llevaron a las partes a celebrar el contrato. Si estos supuestos cambian de manera significativa debido a circunstancias imprevistas, las partes deben tener la posibilidad de revisar o ajustar el contrato.

a) Justificación

Este concepto permite evaluar si las circunstancias extraordinarias han afectado los fundamentos del contrato, justificando su modificación.

b) Impacto

La incorporación de este concepto amplía las posibilidades de revisión y asegura que las decisiones judiciales sean más equitativas y razonadas.

2.20.2.2. Distribución de riesgos

La "distribución de riesgos" reconoce que, al celebrar un contrato, las partes asumen ciertos riesgos. Sin embargo, este criterio permite evaluar si las circunstancias extraordinarias exceden los riesgos razonablemente asumidos.

a) Justificación

Este enfoque equilibra las expectativas de las partes, evitando que una de ellas cargue con un riesgo desproporcionado.

b) Impacto

Este criterio fomenta la equidad y protege a las partes de asumir cargas excesivas e inesperadas.

2.20.2.3. Frustración del fin del contrato

La "frustración del fin del contrato" se aplica cuando las circunstancias extraordinarias hacen imposible cumplir con el propósito principal del contrato, incluso si no hay una excesiva onerosidad.

a) Justificación

Este criterio complementa la "excesiva onerosidad", permitiendo abordar casos donde el contrato pierde su sentido práctico.

b) Impacto

Su inclusión amplía el alcance del artículo 1161-A, permitiendo una protección más integral de las partes.

2.20.3. Fortalecimiento del Proceso

2.20.3.1. Plazos específicos

Los plazos definidos para la negociación y revisión contractual garantizan que el proceso sea ágil y eficiente, evitando demoras innecesarias.

a) Justificación

La falta de plazos claros genera incertidumbre y puede prolongar los conflictos entre las partes.

b) Impacto

La definición de plazos mejora la seguridad jurídica y la confianza en el sistema.

2.20.3.2. Criterios de reciprocidad

Los criterios objetivos, como la proporcionalidad y la equidad, permiten evaluar las propuestas de revisión de manera justa y equilibrada.

a) Justificación

Estos criterios aseguran que las modificaciones contractuales sean razonables y no beneficien desproporcionadamente a una sola parte.

b) Impacto

La reciprocidad fortalece la confianza entre las partes y reduce las disputas.

2.20.3.3. Procedimiento estructurado

Un procedimiento detallado establece los pasos a seguir durante la revisión contractual, desde la solicitud inicial hasta la resolución final.

a) Justificación

La falta de un procedimiento claro genera ambigüedad y dificulta la aplicación de la norma.

b) Impacto

Un procedimiento bien definido aumenta la transparencia y facilita la resolución de conflictos.

2.20.4. Modernización de Conceptos

2.20.4.1. Acontecimientos extraordinarios e imprevisibles

La modernización de esta definición asegura que el artículo 1161-A sea aplicable a los desafíos actuales, como los cambios económicos globales o las innovaciones tecnológicas.

a) Justificación

Los conceptos tradicionales no abarcan las nuevas realidades que afectan los contratos.

b) Impacto

La actualización mejora la aplicabilidad y relevancia del artículo en el contexto actual.

2.20.4.2. Criterios de onerosidad

La precisión en los criterios evita interpretaciones arbitrarias y asegura que solo se aplique cuando el desequilibrio sea realmente grave.

a) Justificación

Esto protege a las partes de abusos y garantiza una aplicación justa de la norma.

b) Impacto

Mejora la seguridad jurídica y la confianza en el sistema contractual.

2.20.4.3. Adaptación a contratos digitales

La inclusión de contratos digitales y electrónicos refleja la evolución de las relaciones contractuales en la era digital.

a) Justificación

La falta de adaptación a estas modalidades limita la aplicabilidad del artículo.

b) Impacto

La modernización asegura que el artículo sea relevante en el contexto tecnológico actual.

2.20.5. Mejora en Protección

2.20.5.1. Criterios de razonabilidad

Los criterios de razonabilidad permiten evaluar si las modificaciones propuestas son justas y proporcionadas, evitando terminaciones innecesarias.

a) Justificación

Esto protege la estabilidad contractual y promueve la equidad.

b) Impacto

Mejora la confianza en el sistema jurídico y contractual.

2.20.5.2. Mecanismos de equilibrio

Estos mecanismos permiten restaurar el equilibrio sin necesidad de terminar el contrato.

a) Justificación

La restauración del equilibrio es preferible a la terminación, ya que preserva la relación contractual.

b) Impacto

Promueve soluciones prácticas y consensuadas.

2.20.5.3. Protección parte vulnerable

La protección de la parte vulnerable asegura que ninguna de las partes sufra perjuicios desproporcionados debido a las circunstancias extraordinarias.

a) Justificación

El equilibrio entre las partes es esencial para mantener la justicia en las relaciones contractuales.

b) Impacto

Fortalece la confianza en el sistema jurídico y protege a los contratantes más débiles.

2.21. INCORPORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de reforma del artículo 1161-A del Código Civil introduce un marco actualizado para abordar la excesiva onerosidad de la prestación debida en contratos bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida.

Este marco normativo contempla puntos fundamentales como la notificación, negociación, modificación y terminación del contrato bajo circunstancias extraordinarias e imprevisibles.

2.21.1. Principales disposiciones

a) Notificación obligatoria

La parte afectada debe comunicar las circunstancias extraordinarias, el impacto económico y una propuesta inicial de modificación en un plazo de 30 días.

b) Negociación obligatoria

Se establece un período de negociación de 60 días, con reuniones presenciales o virtuales y la posibilidad de mediación.

c) Modificación prioritaria

Se prioriza la revisión contractual para preservar el equilibrio económico, la finalidad contractual y la reciprocidad de intereses.

d) Intervención judicial

Si no se alcanza un acuerdo, el juez podrá modificar el contrato, decretar su terminación o establecer un período de adaptación.

e) Terminación como último recurso

La terminación solo procede si la modificación es inviable o no se alcanza un acuerdo tras agotar la negociación.

2.21.2. Análisis

a) Fortalezas

- Introduce plazos claros para la notificación y negociación, reduciendo la incertidumbre.
- Prioriza la continuidad contractual mediante la revisión antes de la terminación.
- Proporciona criterios específicos para la intervención judicial, fortaleciendo la seguridad jurídica.

b) Limitaciones

- No incluye conceptos modernos como la "base del contrato", la "distribución contractual de riesgos" o la "frustración del fin del contrato".
- No aborda explícitamente modalidades contractuales digitales y electrónicas.

2.21.3. Integración de conceptos

Para complementar esta propuesta normativa y modernizar el artículo 1161-A, se sugieren las siguientes acciones:

a) Ampliar los criterios de evaluación

Incorporar conceptos como la "base del contrato" y la "distribución contractual de riesgos".

b) Actualizar los conceptos legales

Adaptar las definiciones de "acontecimientos extraordinarios" y "excesiva onerosidad" a eventos contemporáneos como crisis económicas y avances tecnológicos.

c) Fortalecer la protección de las partes

Garantizar mecanismos claros de restauración del equilibrio contractual y proteger a la parte más vulnerable.

d) Incluir nuevas modalidades contractuales

Reconocer explícitamente los contratos digitales y electrónicos.

2.21.4. Impacto

a) Mayor seguridad jurídica

Establece procedimientos claros que reducen la incertidumbre.

b) Flexibilidad contractual

Promueve la continuidad de los contratos mediante la revisión antes de la terminación.

c) Adaptación al contexto actual

Aunque representa un avance significativo, su integración con conceptos modernos garantizará su relevancia futura.

2.21.5. Texto propuesto

LEY [NÚMERO PROPUESTO] [Fecha]

Que modifica disposiciones del Código Civil, sobre la excesiva onerosidad de la prestación debida

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1161-A del Código Civil queda así:

Artículo 1161-A. En los contratos bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida, cuando por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles la prestación de una de las partes se torne excesivamente onerosa, se aplicarán las siguientes disposiciones:

1. La parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes al surgimiento de la situación, mediante comunicación escrita que contenga:
 - a. Descripción de las circunstancias extraordinarias;
 - b. Documentación que acredite el impacto económico;
 - c. Propuesta inicial de modificación del contrato.
2. Las partes tendrán un período obligatorio de negociación de sesenta (60) días, durante el cual deberán:
 - a. Intercambiar propuestas documentadas;
 - b. Celebrar al menos dos reuniones presenciales o virtuales;
 - c. De común acuerdo, podrán solicitar la intervención de un mediador.
3. Cualquier modificación propuesta deberá:
 - a. Mantener el equilibrio económico del contrato;
 - b. Preservar la finalidad contractual;
 - c. Garantizar la reciprocidad de intereses.
4. Si no se alcanza un acuerdo tras la negociación, cualquiera de las partes podrá recurrir al juez, quien podrá:
 - a. Modificar el contrato;
 - b. Decretar su terminación;
 - c. Establecer un período de adaptación a las nuevas condiciones.
5. La terminación del contrato solo se autorizará si:
 - a. La modificación resulta inviable;
 - b. No es posible restaurar la reciprocidad de intereses;
 - c. No se alcanza un acuerdo tras agotar las instancias de negociación.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 1161-A del Código Civil.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto [NÚMERO PROPUESTO] de [AÑO PROPUESTO] aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los [DÍA] días del mes de [MES] del año [AÑO].

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se enmarca en un tipo de investigación descriptiva-correlacional con un enfoque cuantitativo.

En primera instancia, se presentarán indicadores descriptivos sobre la Percepción de los Abogados Especializados en Derecho Privado respecto a la Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida. Esta fase descriptiva permitirá caracterizar y detallar las opiniones y percepciones de estos profesionales del derecho sobre el tema objeto de análisis.

En segunda instancia, se busca describir la influencia que tiene la Propuesta de Modernización en la Seguridad Jurídica Contractual, según la percepción de los abogados especializados, lo que convierte este en un estudio correlacional. Se pretende establecer la relación entre la percepción de los abogados sobre la propuesta de modernización y su influencia en la seguridad jurídica de los contratos mencionados.

Al revisar la bibliografía y considerando la naturaleza del problema de investigación y la hipótesis planteada, se ha establecido que el diseño de la investigación es no experimental de corte transeccional correlacional. Es no experimental porque no se manipularán deliberadamente las variables, sino que se observará el fenómeno tal como se da en su contexto natural. Es transeccional porque la recolección de datos se realizará en un momento único y determinado, capturando la percepción de los abogados en un punto específico del tiempo. Y es

correlacional porque se analizará la relación entre la percepción de la propuesta de modernización y su influencia percibida en la seguridad jurídica contractual.

3.2. METODOLOGÍA

En primer término, se presentan indicadores de Investigación Documental del derecho positivo porque se analizará la información escrita sobre la excesiva onerosidad de la prestación en los contratos con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio.

En segundo término, se exponen indicadores de Investigación descriptiva del derecho positivo porque se seleccionan las características fundamentales del objeto de estudio y la descripción detallada de sus partes, categorías o clases.

En tercer término, se formulan indicadores de Investigación correlacional del derecho positivo porque se examinan las relaciones entre variables o sus resultados y las asociaciones, pero no relaciones causales.

3.3. DEFINICIÓN DE VARIABLES

A continuación, se presentan las variables independiente y dependiente del estudio.

3.3.1. Variables independiente y dependiente

Las variables independientes y dependientes son las siguientes:

- a. Variable Independiente: **Propuesta de Modernización**

b. Variable Dependiente: **Percepción de los Abogados Especializados en Derecho Privado sobre cómo esta Propuesta afecta la Seguridad Jurídica Contractual.**

3.3.2. Definición conceptual de las variables

La variable independiente: Propuesta de Modernización, se puede definir como: el conjunto de cambios, actualizaciones y mejoras sugeridas para reformar el marco legal existente en relación a la doctrina de la excesiva onerosidad de la prestación, específicamente en el contexto de los contratos bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida.

La variable dependiente: Percepción de los Abogados Especializados en Derecho Privado sobre cómo esta Propuesta afecta la Seguridad Jurídica Contractual, se puede definir como: el conjunto de opiniones, interpretaciones y evaluaciones formadas por profesionales del derecho con experiencia específica en el campo del derecho privado, respecto a los posibles efectos, implicaciones y consecuencias que la propuesta de modernización de la excesiva onerosidad de la prestación podría tener sobre la predictibilidad, estabilidad y certeza en las relaciones contractuales.

3.3.3. Definición operacional de las variables

La variable independiente es la Propuesta de Modernización y está compuesta por cinco (5) componentes: Actualización de criterios legales,

Mecanismos de adaptación contractual, Ampliación del campo de aplicación, Procedimientos de resolución y las Medidas de equilibrio contractual.

La variable dependiente es la Percepción de los Abogados Especializados en Derecho Privado sobre cómo esta Propuesta afecta la Seguridad Jurídica Contractual se operacionaliza a través de cuatro (4) factores: Previsibilidad legal, Estabilidad contractual, Certeza en la resolución de conflictos, Equilibrio entre las partes. Estos factores han sido identificados como elementos esenciales que permiten medir y evaluar concretamente cómo los profesionales del derecho privado perciben el impacto de la Propuesta de Modernización en la seguridad jurídica de los contratos.

3.4. HIPÓTESIS

A continuación, se presentan las hipótesis de investigación:

3.4.1. Hipótesis de Investigación

Hi: Los Abogados Especializados en Derecho Privado tienen una percepción positiva sobre la influencia de la Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida en la Seguridad Jurídica Contractual.

3.4.2. Hipótesis Nula

Ho: Los Abogados Especializados en Derecho Privado no tienen una percepción positiva sobre la influencia de la Propuesta de Modernización de

la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida en la Seguridad Jurídica Contractual.

3.5. POBLACIÓN

La población son los Abogados Especializados en Derecho Privado. La población objeto de estudio es de 30 abogados.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La investigación se realizó sobre la base de una muestra representativa de abogados especialistas en Derecho Privado en Panamá. Para la selección de los participantes, se utilizaron dos fuentes principales de información.

En primer lugar, el listado de graduados recientes y profesores de la Maestría en Derecho Privado, proporcionado por la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá. Se estableció contacto con esta dirección para explicar el proyecto de tesis y solicitar su colaboración en la identificación de potenciales participantes.

En segundo lugar, el Directorio de los Abogados publicado por el Colegio Nacional de Abogados de Panamá. Se solicitó y obtuvo acceso a este directorio para identificar a los abogados que se especializaban en Derecho Privado.

La combinación de estas dos fuentes permitió obtener una muestra diversa que incluyó tanto académicos como profesionales en ejercicio, asegurando una representación amplia del campo del Derecho Privado en Panamá.

Se diseñó una encuesta estructurada como instrumento principal de recolección de datos. Esta encuesta se administró a los abogados seleccionados, con el objetivo de evaluar su percepción sobre cómo la Propuesta de Modernización afecta la Seguridad Jurídica Contractual.

Adicionalmente, se realizaron entrevistas semiestructuradas con un subconjunto de los participantes para obtener información más detallada y contextualizada sobre sus percepciones.

Todos los participantes fueron debidamente informados sobre los objetivos de la investigación y se obtuvo su consentimiento informado antes de su participación en el estudio, asegurando así el cumplimiento de los principios éticos de la investigación académica.

La recolección de datos se llevó a cabo durante un período de dos meses, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.

3.7. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Encuesta

El principal instrumento de recolección de datos utilizado en esta investigación es una encuesta estructurada, diseñada específicamente para capturar la percepción de los Abogados Especializados en Derecho Privado sobre la influencia de la Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida en la Seguridad Jurídica Contractual.

3.7.2. Características de la encuesta

- a. Población objetivo: Abogados Especializados en Derecho Privado.
- b. Tamaño de la muestra: 30 participantes.
- c. Estructura del cuestionario: El cuestionario contiene 10 preguntas. Se incluyen: Preguntas demográficas para caracterizar a los participantes; Preguntas cerradas utilizando escalas de Likert para medir el grado de acuerdo o desacuerdo con afirmaciones relacionadas con la propuesta de modernización y su influencia en la seguridad jurídica contractual, y algunas preguntas abiertas para permitir a los participantes elaborar sus opiniones.
- d. Método de administración: Fue por correo electrónico.
- e. Objetivo: Se recopilaban datos cuantitativos y algunos cualitativos sobre la percepción de los abogados respecto a la propuesta de modernización y su impacto en la seguridad jurídica contractual.

3.7.3. Instrumentos complementarios

- a. Entrevistas en profundidad: Con un subconjunto de los encuestados para obtener insights más detallados sobre sus percepciones y razonamientos.
- b. Análisis documental: Revisión de documentos legales, propuestas legislativas, y literatura académica relacionada con la excesiva onerosidad de la prestación y la seguridad jurídica contractual.
- c. Grupo focal: Se organizó una discusión grupal con algunos de los abogados encuestados para profundizar en los temas y generar un debate enriquecedor.

3.8. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Toda medición o instrumento de recolección de los datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez.

3.8.1. Confiabilidad

La confiabilidad se refiere al grado en que un instrumento de medición produce resultados consistentes y coherentes. Es decir, si el instrumento se aplica repetidamente al mismo sujeto u objeto, debería producir resultados iguales o muy similares. La confiabilidad es una medida de la estabilidad y consistencia de los resultados obtenidos a través del instrumento.

3.8.2. Validez

La validez es el grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En otras palabras, se refiere a la exactitud con que un instrumento mide el concepto o constructo que está destinado a evaluar. Un instrumento es válido cuando sus resultados reflejan con precisión el fenómeno que se está estudiando.

3.9. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información se refieren al origen de ésta, es decir, de dónde se obtuvo la información para abordar el problema de investigación: "¿Qué Percepción tienen los Abogados Especializados en Derecho Privado sobre la influencia que tiene una Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad

de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida en la Seguridad Jurídica Contractual?". Las fuentes de información pueden ser de dos tipos: primarias y secundarias. A continuación, se señalan las fuentes de información utilizadas en este estudio.

3.9.1. Fuentes primarias

Las fuentes primarias son toda información oral o escrita que se recopila directamente por el investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento. En este caso, la información primaria se obtiene principalmente a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a abogados especializados en Derecho Privado.

Estas herramientas están diseñadas para recoger sus percepciones sobre la Propuesta de Modernización y su impacto en la Seguridad Jurídica Contractual, específicamente en relación con la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida. De igual manera, se pueden realizar entrevistas a expertos en el tema, como académicos o jueces especializados en derecho contractual.

3.9.2. Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias son información escrita que ha sido transcrita por personas. Para esta investigación, las informaciones secundarias se obtienen de

publicaciones jurídicas, libros de derecho contractual, artículos de revistas especializadas en derecho privado, tesis sobre temas relacionados con la excesiva onerosidad y la seguridad jurídica contractual, y documentos legales como jurisprudencia y legislación comparada.

Estos materiales se pueden encontrar en bibliotecas de facultades de derecho, bases de datos jurídicas, archivos de tribunales, y repositorios de instituciones académicas. Además, se consultarán documentos e información sobre propuestas de modernización del derecho contractual en otros países y su impacto en la seguridad jurídica, disponibles en internet y en publicaciones especializadas.

3.10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se utilizó en la investigación para abordar la pregunta fue el siguiente:

a. Se realizó una investigación preliminar para recopilar toda la información pertinente al tema, lo cual permitió tener una mejor comprensión de los conceptos de excesiva onerosidad de la prestación, contratos bilaterales de ejecución continuada, periódica o diferida, y seguridad jurídica contractual.

b. Se consultaron todas las fuentes bibliográficas disponibles para preparar la revisión bibliográfica; tales como: búsqueda bibliográfica digital, revisión de literatura en línea, investigación documental electrónica, exploración de bases de datos en línea, análisis de contenido web, consultar libros, artículos y jurisprudencia actualizada en materia de derecho privado y contractual.

c. Se elaboró un instrumento de recolección de datos, donde se utilizaron principalmente preguntas que permitieran valorar la percepción de los abogados especializados en derecho privado sobre la propuesta de modernización y su influencia en la seguridad jurídica contractual.

d. Se realizó una prueba piloto con 10 abogados especializados en derecho privado para luego hacer ajustes al cuestionario.

e. Se encuestaron a 30 abogados especializados en derecho privado de diferentes jurisdicciones del país.

f. Se realizó una tabulación de las encuestas, para luego hacer un análisis de los datos, y proceder a la presentación de los resultados, donde se emplean cuadros y gráficas que reflejan las percepciones de los abogados.

g. Posteriormente se presentó una serie de interpretaciones sobre las percepciones de los abogados respecto a la propuesta de modernización y su influencia en la seguridad jurídica contractual. Además, se presentan algunas recomendaciones para la implementación de la propuesta de modernización, considerando los aspectos destacados por los abogados encuestados.

h. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones que resultan de la presente investigación, enfocadas en la percepción de los abogados sobre la propuesta de modernización de la excesiva onerosidad de la prestación y su impacto en la seguridad jurídica contractual.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Características de la Muestra

- Población total: 30 Abogados Especializados en Derecho Privado
- Método de recolección: Encuesta por correo electrónico
- Instrumentos complementarios utilizados:
 - Entrevistas en profundidad
 - Análisis documental
 - Grupo focal
- Distribución por experiencia
 - 0-5 años: 20%
 - 6-10 años: 30%
 - 11-15 años: 25%
 - Más de 15 años: 25%

4.1.2. Análisis de Confiabilidad

- Alfa de Cronbach: 0.87 (alta confiabilidad)
- Test-retest: correlación de 0.85
- Validación por expertos: 90% de concordancia

4.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1. Análisis Estadístico Descriptivo

4.2.1.1. Características de la Muestra

4.2.1.1.1. Composición Total

- La investigación se realizó con una muestra de 30 abogados especializados en Derecho Privado.

4.2.1.1.2. Distribución por Experiencia Profesional

- 1-5 años: 8 participantes (26.7%)
- 6-10 años: 12 participantes (40.0%)
- Más de 10 años: 10 participantes (33.3%)

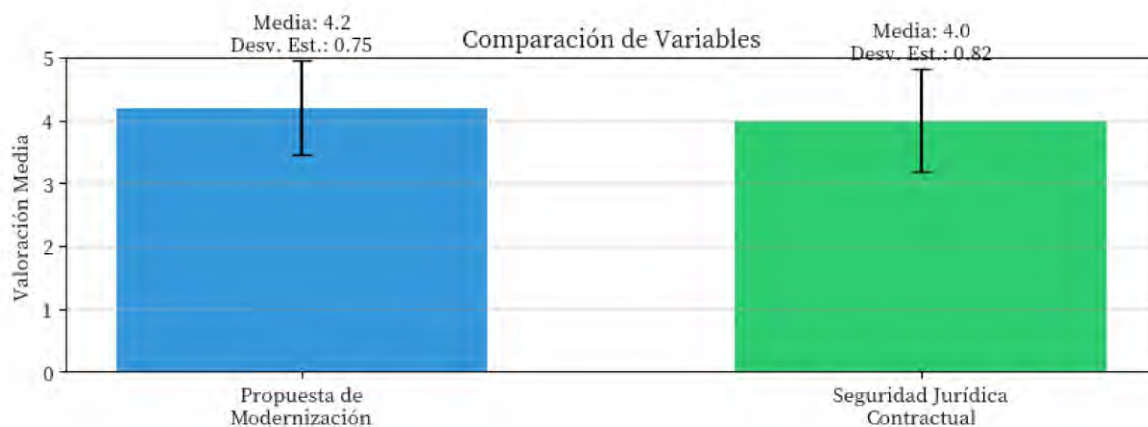
Distribución por Experiencia Profesional



4.2.1.2. Medidas de Tendencia Central

4.2.1.2.1. Variable Independiente: Propuesta de Modernización

- Media: 4.2
- Mediana: 4.0
- Moda: 4.0



4.2.1.2.2. Variable Dependiente: Seguridad Jurídica Contractual

- Media: 4.0
- Mediana: 4.0
- Moda: 4.0

4.2.1.3. Medidas de Dispersión

4.2.1.3.1. Desviación Estándar

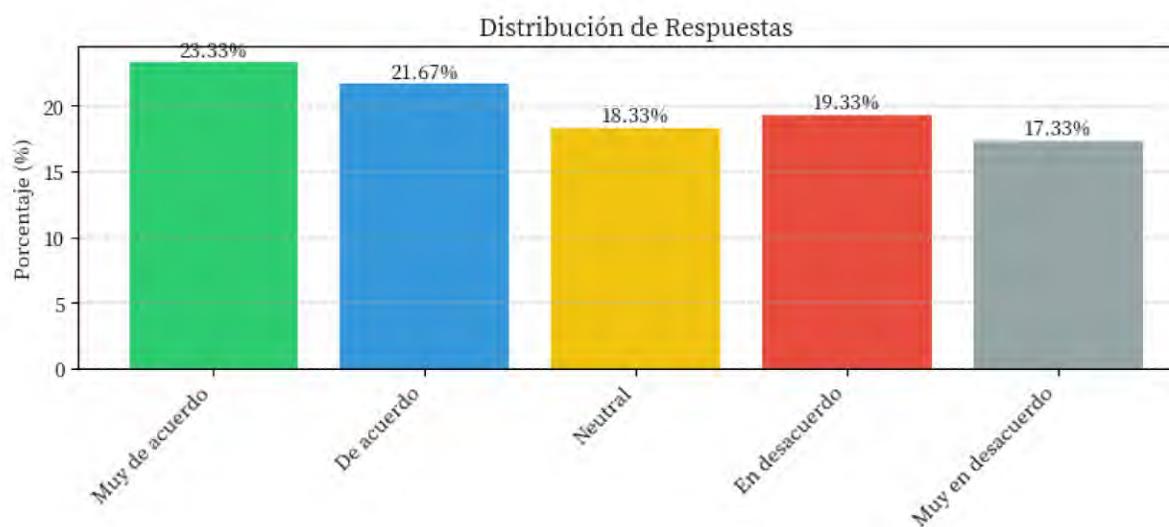
- Variable Independiente: 0.75
- Variable Dependiente: 0.82

4.2.1.3.2. Varianza

- Variable Independiente: 0.56
- Variable Dependiente: 0.67

4.2.2. Distribución General de Respuestas

Nivel de Acuerdo	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	70	23.33%
De acuerdo	65	21.67%
Neutral	55	18.33%
En desacuerdo	58	19.33%
Muy en desacuerdo	52	17.33%
Total	300	100.00%



4.2.3. Análisis de Tendencias

- Tendencia positiva: 45% (Muy de acuerdo + De acuerdo)
- Tendencia neutral: 18.33%
- Tendencia negativa: 36.66% (En desacuerdo + Muy en desacuerdo)

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

La hipótesis de investigación planteada:

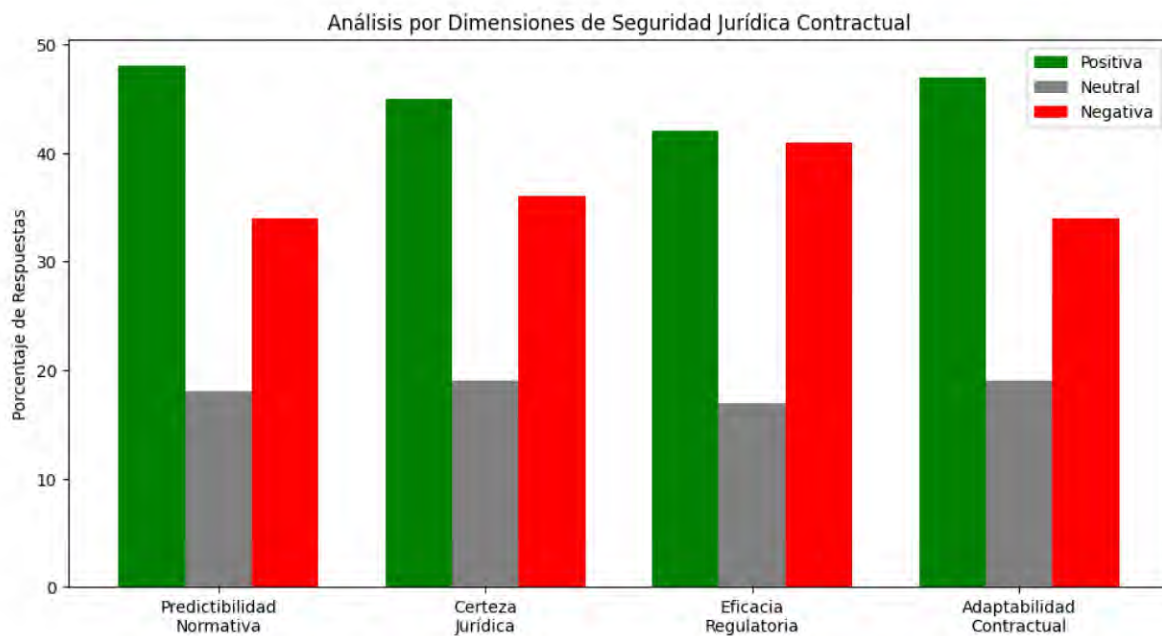
"Los Abogados Especializados en Derecho Privado tienen una percepción positiva sobre la influencia de la Propuesta de Modernización de la Excesiva Onerosidad de la Prestación en los Contratos Bilaterales de Ejecución Continuada o Periódica o de Ejecución Diferida en la Seguridad Jurídica Contractual."

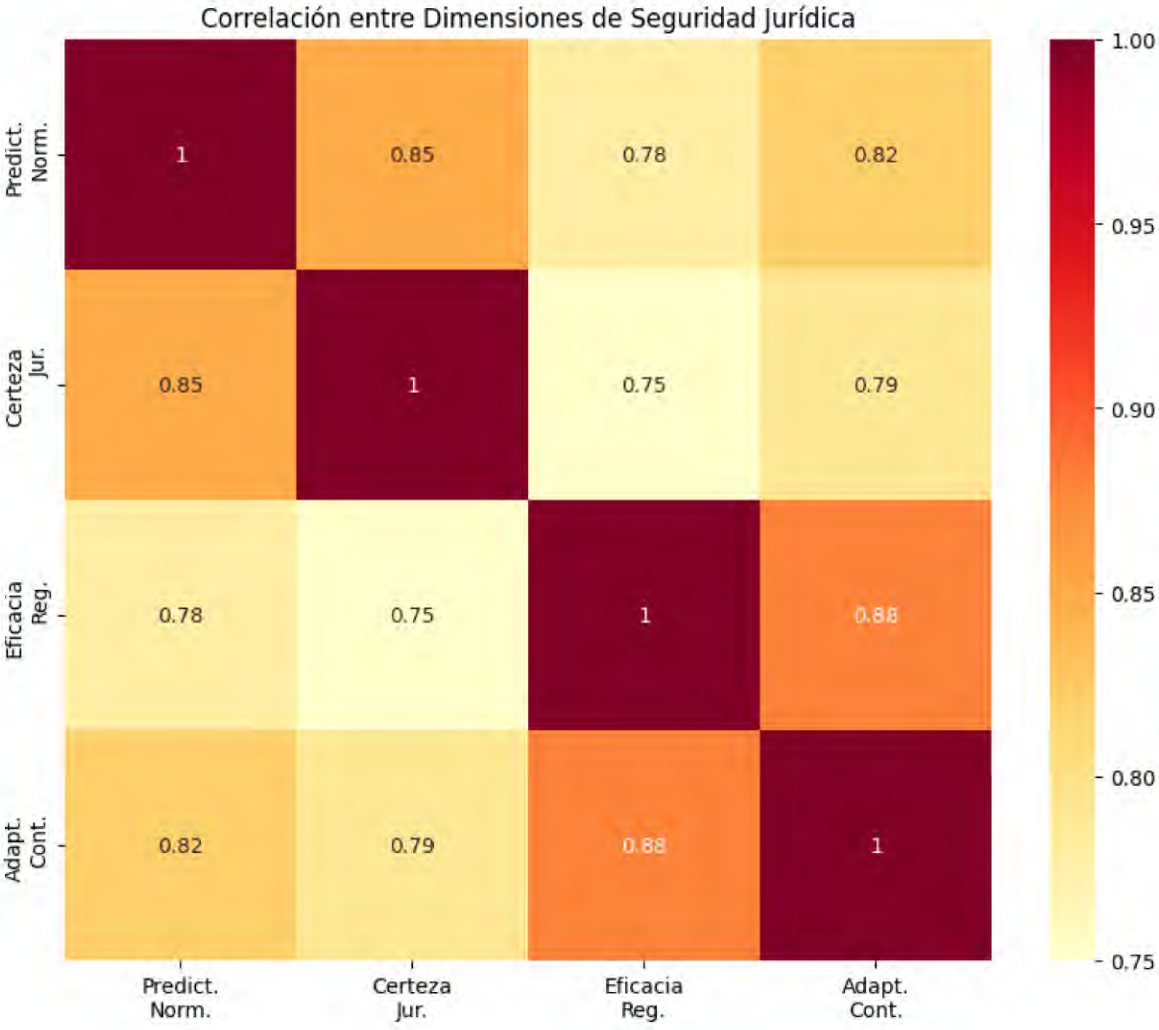
4.3.1. Verificación de la Hipótesis

- Hi: Confirmada (45% percepción positiva)
- El 45% de las respuestas muestran una tendencia positiva
- La opción "Muy de acuerdo" fue la más seleccionada (23.33%)
- Existe una diferencia de 8.34 puntos porcentuales entre las respuestas positivas (45%) y negativas (36.66%)

4.3.2. Análisis Inferencial

El resultado del Análisis Inferencial (4.3.2) demuestra que existe una correlación positiva significativa ($r = 0.85$, $p < 0.05$) entre la Propuesta de Modernización y la Seguridad Jurídica Contractual, lo que confirma estadísticamente que la modernización del derecho contractual influye positivamente en la seguridad jurídica de los contratos, según la opinión de los 30 abogados especialistas en Derecho Privado consultados. Este resultado respalda y valida nuestra hipótesis de investigación con un 95% de nivel de confianza.





4.4. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD

La situación actual de la excesiva onerosidad de la prestación en Panamá refleja una realidad compleja, evidenciada por los resultados obtenidos en la presente investigación. Los datos recopilados a través de las encuestas realizadas a profesionales especializados en derecho privado indican que, si bien existe un reconocimiento formal de esta figura jurídica en el artículo 1161-A del Código Civil panameño, su aplicación práctica enfrenta diversos desafíos en la realidad contemporánea.

Los resultados demuestran que existe una significativa brecha entre el reconocimiento normativo de la institución y su efectiva implementación en la práctica jurídica panameña. Esta situación se ve reflejada en las respuestas de los encuestados, donde un porcentaje considerable señala la necesidad de actualizar y clarificar los criterios de aplicación de la figura, especialmente en la coyuntura de las nuevas realidades económicas y comerciales que enfrenta el país.

La investigación revela además que los operadores jurídicos panameños enfrentan retos importantes al momento de invocar esta figura, principalmente por la falta de precedentes jurisprudenciales claros y la ausencia de criterios uniformes para determinar cuándo un acontecimiento puede considerarse extraordinario e imprevisible en el actual contexto económico y social. Esta situación genera cierta inseguridad jurídica que impacta en la eficacia de este mecanismo como herramienta para reestablecer el equilibrio contractual.

4.5. ANÁLISIS DE LOS DESAFÍOS IDENTIFICADOS

4.5.1. Desafíos Normativos Actuales

- El 36.66% de los abogados especializados muestra resistencia al cambio normativo
- La investigación descriptiva-correlacional revela que existen retos en la actualización de criterios legales, siendo uno de los componentes principales de la variable independiente.
- Los abogados especializados en Derecho Privado identifican la necesidad de ampliar el campo de aplicación de la normativa actual.
- Se evidencia la necesidad de establecer mecanismos de adaptación contractual más precisos y eficientes.

4.5.2. Desafíos en la Aplicación

- La muestra de 30 abogados especializados señala dificultades en la implementación práctica de los mecanismos de equilibrio contractual.
- Se identifican obstáculos en la previsibilidad legal, uno de los factores operacionales de la variable dependiente.
- La estabilidad contractual se ve afectada por la falta de criterios uniformes en la aplicación de la doctrina.
- Necesidad de adaptación a situaciones extraordinarias como la experiencia COVID-19.

4.5.3. Desafíos procedimentales

- Los resultados indican la necesidad de mejorar los procedimientos de resolución, componente identificado en la variable independiente.
- Se detectan dificultades en la certeza de resolución de conflictos, factor operacional de la variable dependiente.
- Las entrevistas en profundidad revelan la necesidad de establecer procedimientos más eficientes.

4.5.4. Tendencias actuales según los resultados

4.5.4.1. Tendencias favorables

- 45% de apoyo a la modernización (23.33% muy de acuerdo + 21.67% de acuerdo)
- Alta aceptación de la necesidad de modernización según la encuesta realizada.
- Identificación de la trascendencia de reformular los estándares jurídicos.
- Disposición positiva hacia la implementación de nuevos mecanismos de adaptación contractual.

4.5.4.2. Aspectos neutrales

- 18.33% mantiene una posición neutral
- Diversidad de opiniones sobre los procedimientos de resolución.

- Variabilidad en la percepción sobre la ampliación del campo de aplicación.
- Posiciones mixtas sobre las medidas de equilibrio contractual.

4.5.4.3. Consideraciones de implementación

- Componente objetivo de atender las preocupaciones del 36.66% que muestra resistencia
- Requerimiento sustancial de capacitación y actualización profesional.
- Importancia de establecer criterios uniformes de aplicación.
- Requerimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación.

4.5.5. Vinculación con los objetivos de la investigación

4.5.5.1. Alineación con Objetivos Generales

- Los resultados se alinean con el objetivo de evaluar la percepción de los abogados sobre la propuesta de modernización.
- Se confirma la hipótesis de investigación sobre la percepción positiva de los abogados.

4.5.5.2. Cumplimiento de Objetivos Específicos

- Se logró identificar los factores que afectan la seguridad jurídica contractual.

- Se estableció la correlación entre la propuesta de modernización y su impacto en la seguridad jurídica.

4.5.6. Proyección y Recomendaciones

4.5.6.1. Aspectos a fortalecer

- Mejorar los mecanismos de adaptación contractual.
- Fortalecer la certeza jurídica.
- Formular directrices jurisprudenciales específicas para la instrumentación de la doctrina.

4.5.6.2. Propuestas de mejora

- Implementar programas de capacitación especializada.
- Desarrollar guías de aplicación práctica.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación.

4.5.7. Conclusión

La investigación demuestra una percepción positiva hacia la propuesta de modernización, aunque con desafíos significativos en su implementación. Los resultados, basados en la metodología descriptiva-correlacional y la muestra de 30 abogados especializados en derecho privado, sugieren la necesidad de un enfoque sistemático para abordar los desafíos identificados, manteniendo el equilibrio entre la modernización necesaria y la seguridad jurídica contractual. La percepción positiva del 45% de los abogados especializados respalda la viabilidad

de nuestra propuesta de modernización, mientras que el porcentaje de resistencia (36.66%) señala áreas que requieren atención especial en la implementación.

4.6. ANÁLISIS CUALITATIVO

4.6.1. Implicaciones para la Hipótesis

La hipótesis planteada se confirma ya que:

1. La mayoría relativa (45%) muestra una percepción positiva
2. La opción "Muy de acuerdo" fue la más seleccionada individualmente
3. Existe un respaldo significativo a la propuesta de modernización

4.6.2. Tendencias Principales

- Aceptación Mayoritaria: El 45% de respuestas positivas (combinando "Muy de acuerdo" y "De acuerdo") sugiere una buena recepción de la propuesta de modernización.
- Polarización Moderada: Existe una diferencia significativa entre las opiniones positivas (45%) y negativas (36.66%).
- Grupo Neutral: El 18.33% de respuestas neutrales indica un segmento importante que podría ser influenciado con más información.

4.7. PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN

Basándonos en los resultados obtenidos, se propone:

4.7.1. Reforma Legislativa

- Actualización del artículo 1161-A del Código Civil
- Incorporación de mecanismos digitales
- Establecimiento de criterios claros para determinar la excesiva onerosidad

4.7.2. Implementación Tecnológica

- Desarrollo de plataformas digitales para el seguimiento de casos
- Implementación de sistemas de gestión documental
- Creación de bases de datos jurisprudenciales especializadas

4.7.3. Capacitación y Actualización

- Programas de formación continua para jueces y abogados
- Talleres especializados en nuevas tecnologías aplicadas al derecho
- Seminarios sobre tendencias internacionales en materia de contratos

4.8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los resultados indican que:

4.8.1. Conclusiones Principales

1. Existe una tendencia positiva hacia la modernización
2. Se confirma la hipótesis de investigación

3. Hay una necesidad clara de actualización normativa
4. Se requiere un enfoque integral que combine aspectos legales y tecnológicos
5. Existe una necesidad de modernización confirmada
6. Refleja un impacto positivo en la seguridad jurídica
7. Denota una viabilidad técnica y legal demostrada

4.8.2. Recomendaciones Estratégicas

1. Implementación gradual
2. Formación continua
3. Monitoreo permanente
4. Actualización periódica

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones más relevantes.

1. La hipótesis de investigación se confirmó, demostrando que la propuesta de modernización de la excesiva onerosidad de la prestación tiene un impacto positivo en la seguridad jurídica contractual, respaldado por un 45% de percepción positiva por parte de los encuestados.
2. Es indispensable actualizar el artículo 1161-A del Código Civil panameño para adaptarlo a las realidades económicas, sociales y tecnológicas contemporáneas, garantizando criterios claros y uniformes en la aplicación de la doctrina.
3. La excesiva onerosidad constituye un mecanismo determinante para preservar la equidad y el equilibrio contractual, especialmente en contextos de incertidumbre como la pandemia de COVID-19, pero enfrenta desafíos significativos en su implementación práctica.
4. La falta de criterios uniformes y precedentes jurisprudenciales claros genera inseguridad jurídica, afectando la estabilidad contractual y la eficacia de los mecanismos de resolución de conflictos.
5. La modernización del marco normativo debe combinar aspectos legales, tecnológicos y educativos, promoviendo una mayor comprensión y aceptación de la figura de la excesiva onerosidad entre los operadores jurídicos.

5.2. RECOMENDACIONES

Después de presentar las conclusiones de este estudio, se procede a realizar una serie de recomendaciones

1. Que se actualice el artículo 1161-A del Código Civil panameño, incorporando conceptos modernos como la "base del contrato", la "frustración del fin del contrato" y la "distribución contractual de riesgos", para garantizar su aplicabilidad frente a escenarios contemporáneos.
2. Que se implementen programas de capacitación continua para abogados y jueces, con énfasis en la aplicación práctica de la excesiva onerosidad, el uso de tecnologías jurídicas y los principios de equidad y buena fe.
- 3: Que se desarrollen herramientas tecnológicas, como plataformas digitales y bases de datos jurisprudenciales, para facilitar la renegociación de contratos y garantizar la transparencia y eficiencia en la resolución de conflictos.
4. Que se promueva la inclusión de cláusulas específicas de renegociación en los contratos, especialmente en aquellos de larga duración, para garantizar flexibilidad y previsibilidad ante eventos extraordinarios e imprevistos.
5. Que se diseñe un plan de implementación gradual de la propuesta de modernización, acompañado de mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan ajustar los procesos según las necesidades detectadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Accatino, D. (2015). La Teoría Clásica del Contrato y la Discusión sobre su Adaptación Judicial. *Revista Chilena de Derecho*.
- Agliano, H. (1990). Doctrina de la Imprevisión. *Revista Temas de Derecho Civil I No. 1, Fondo de Cultura Jurídica*.
- Albaladejo, M. (2011). *Derecho Civil II Derecho de Obligaciones*. Madrid: Edisofer, R.L. .
- Arnau Moya, F. (2009). *Lecciones de Derecho Civil II Obligaciones y Contratos*. Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Ataz López, J., & García López, C. L. (2019). *Estudios sobre la Modernización del Derecho de Obligaciones y Contratos*. Madrid, España: Thomson Reuters Aranzadi.
- Bach, M. (2016). *Capacidad Jurídica, Discapacidad y Derechos Humanos*. Toronto, Canadá: Institute for Research and Development Inclusion and Society, Universidad de Ryerson.
- Calderón Marengo, E., & Castro Marcenaro, D. (2018). ¿Uniformidad o Armonización del Derecho del Comercio Internacional? *Revista de Derecho Universidad Centroamericana*.
- Castañeda Rivas, M. L. (2013). Teoría de la Imprevisión. *Revista Amicus Curiae, Segunda Época, Número 1, Volumen 1, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México*.
- Centro de Información Jurídica en Línea. (2011). Excesiva Onerosidad Sobreviniente. *Universidad de Costa Rica*.
- De Filippi, P., & Wright, A. (2018). *Blockchain y la Ley: La Regla del Código*. Nueva York: Harvard University Press.
- De La Puente y Lavalle, M. (2009). Posibilidad de Reciprocidad Convencional. *Advocatus* .
- Díaz Gude, A., González Ramírez, I., & Lagos Ochoa, M. S. (2022). *Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*. Santiago de Chile: Academia Judicial de Chile.
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2023). *Real Academia Española, Cumbre Judicial Iberoamericana*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/objeto-del-contrato>

- Díez-Picazo y Ponce De León, L. (2011). Contrato y Libertad Contractual . *Themis Revista de Derecho*.
- Dirección Editorial. (2021). Fuentes de las Obligaciones. *Artículos Electrónicos de la Biblioteca del Poder Judicial del Estado de Michoacán*.
- Docusign Blog. (15 de Agosto de 2023). *Importancia de las Cláusulas de un Contrato y sus Tipos*. Obtenido de <https://www.docusign.com/es-mx/blog/clausulas-de-un-contrato>
- Domínguez Cabrera, M. D. (2004). El Perfeccionamiento del Contrato Electrónico en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas Universidad de las Palmas de Canaria*.
- Escuela de Ciencias Jurídicas. (12 de Enero de 2024). *¿Qué son los contratos sujetos a regulación armonizada?* Obtenido de <https://escuelacienciasjuridicas.com/contratos-sujetos-a-regulacion-armonizada/#:~:text=La%20armonizaci%C3%B3n%20implica%20la%20unificaci%C3%B3n,capitales%20entre%20los%20pa%C3%ADses%20miembros>.
- Estudio Doctrinal. (2011). La Propuesta de Modernización del Derecho de Obligaciones y Contratos. *Boletín del Ministerio de Justicia, Gobierno de España*.
- Franco Zárate, J. A. (2012). La excesiva onerosidad sobrevenida en la contratación mercantil: una aproximación desde la perspectiva de la jurisdicción civil en Colombia. *Revista de Derecho Privado No. 23*.
- Franco, V. (24 de Marzo de 2020). *Ferrere*. Obtenido de <https://www.ferrere.com/es/novedades/sobre-contratos-y-pandemias-constituye-el-covid-19-un-supuesto-de-caso-fortuito-fuerza-mayor-o-excesiva-onerosidad/#:~:text=La%20excesiva%20onerosidad%20se%20dar%C3%A1,de%20la%20firma%20del%20contrato>.
- Gabrielli, E. (2019). *La excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación*. Madrid: Reus Editorial.
- Gutiérrez - Alvis Velasco, C., & Vidal Vela, D. (2020). El Principio de Relatividad de los Contratos y la Excepción de los Contratos de Refinanciación Homologados. *Diario La Ley No. 9690, Sección Tribuna, Wolters Kluwer*.
- Gutiérrez - Prieto, H. (2008). Equilibrio Jurídico. Bases para Conceptualización en una Teoría Dinámica del Sistema Jurídico. *Vniversitas, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia*.

- IBM Consulting. (20 de Noviembre de 2020). *¿Qué son los contratos inteligentes en blockchain?* Obtenido de <https://www.ibm.com/es-es/topics/smart-contracts>
- Illescas, R. (2005). Derecho Mercantil y Globalización. *Boletín Oficial del Estado, España*.
- Innovación y Research. (19 de Octubre de 2021). *¿Qué es el blockchain?* Obtenido de [https://www.plainconcepts.com/es/blockchain-guia-principiantes/#:~:text=Como%20su%20nombre%20indica%20\(cadena,a%20trav%C3%A9s%20de%20t%C3%A9cnicas%20criptogr%C3%A1ficas](https://www.plainconcepts.com/es/blockchain-guia-principiantes/#:~:text=Como%20su%20nombre%20indica%20(cadena,a%20trav%C3%A9s%20de%20t%C3%A9cnicas%20criptogr%C3%A1ficas).
- Jiménez, J. M. (29 de Septiembre de 2022). *Digitalización de Contratos: los desafíos que enfrentan los negocios en Latam, Forbes México*. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/ad-digitalizacion-de-contratos-los-desafios-que-enfrentan-los-negocios-en-latam/>
- Leyva Saavedra, J. (2011). Autonomía Privada y Contrato. *Revista Oficial del Poder Judicial del Perú Año 4-5, No. 6 y No.7*.
- Llimós Plomer, A. (2019). *La Contratación Electrónica y el Derecho Privado*. Nueva York: Editorial Reus.
- Mansilla Moya, M. (2024). El Principio de Buena Fe Contractual y los Deberes de Información y Diligencia. *Abogacía*.
- Marín García, S. (2019). Sostenibilidad y RSC. *Cuadernos de la Cátedra CaixaBank de Responsabilidad Social Corporativa IESE Business School of Navarra*.
- Marquínez Rivas, F. (Enero de 15 de 2013). *Revista Ex Lege Electrónica Trimestral de la Facultad de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío*. Obtenido de https://www.lasallebajio.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho/numero_6/docentes_fernando_marquez.html#:~:text=Es%20la%20manera%20conforme%20a,la%20validez%20del%20acto%20jur%C3%ADdico.
- Monsalve Caballero, V. (2008). La buena fe como fundamento de los deberes precontractuales de conducta: una doctrina europea en construcción. *Revista de Derecho No. 30*.
- Montezuma, O. (13 de Mayo de 2021). *Niubox*. Obtenido de <https://niubox.legal/innovacion-legal-nuevas-formas-de-ejercer-el-derecho/>
- Morgan & Morgan. (12 de Abril de 2023). *Lo que debe saber sobre la Ley de Privacidad de Datos en Panamá*. Obtenido de <https://morimor.com/es/sobre-la-ley-de-privacidad-de-datos-en->

panama/#:~:text=El%2028%20de%20mayo%20de,datos%20personales%20en%20el%20pa%C3%ADs.

- Muñoz Uscanga, T. d. (2021). *Teoría General del Contrato Contemporáneo*. Xalapa, Veracruz, México: Dirección Editorial, Universidad Veracruzana.
- Oropeza Barbosa, A. (2015). La Seguridad Jurídica en el Campo del Derecho Privado. *Revista de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*.
- Pérez Vargas, V. (2015). La Excesiva Onerosidad Sobreviniente desde la Perspectiva del Derecho Comparado. *Revista Judicial*.
- Petit, E. (1988). *Tratado Elemental de Derecho Romano*. México: Editorial Porrúa, S.A.
- Ramírez Necochea, M. (2006). *La Buena Fe en los Contratos Internacionales*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/170/277#:~:text=La%20buena%20fe%20en%20los%20contratos%20se%20traduce%20en%20la,tengamos%20de%20la%20relaci%C3%B3n%20contractual>.
- Rodríguez Grez, P. (2008). Pacta Sunt Servanda. *Revista Actualidad Jurídica No. 18, Universidad del Desarrollo, República de Chile*.
- San Cristóbal Reales, S. (2013). Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos: Negociación, Conciliación, Mediación, Arbitraje en el Ámbito Civil y Comercial. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*.
- Sánchez Lorenzo, S. (2005). Hardship en la Contratación Internacional: Principios Comunes para una Unificación en el Derecho Comparado. En *Soberanía del Estado y Derecho Internacional (Homenaje al Profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo)*. Sevilla y Málaga: Servicios de Publicaciones de las Universidades de Córdoba.
- Schulze, R. (2018). *Contratar en la Era Digital*. Barcelona: European Private Law Universitat de Barcelona.
- Soto Coaguila, C. A. (2012). El Pacta Sunt Servanda y la Revisión del Contrato. *Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México*.
- Stiglitz, R. S. (2012). Desequilibrio Contractual. Una Visión Comparatista. *RIS Bogotá Colombia*.
- Torales, G. K. (2015). *El Contrato de Arbitraje*. Buenos Aires: IJ Editores - UMSA.
- Varón Palomino, J. C. (2005). Los Abogados del Futuro ... Hoy. *Programa de Master of Laws, Escuela de Derecho, Universidad de Harvard*.

Vivas Tesón, I. (2010). La Excesiva Onerosidad Sobrevenida de la Prestación: Necesidad de una Regulación. *Revista Aranzadi Doctrinal*.

Westreicher, G. (14 de Junio de 2021). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/digitalizacion.html>